



Libro de Actas

Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

12628

Acta Ordinaria 13-2.014

Acta número **TRECE** de la Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cuatro minutos del día **03 de marzo del 2.014** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Sr. Ulises Otárola Fallas–**Presidente Municipal**

Sr. Alberto Antonio Trejos Quirós

Sra. Sylvia Elena Vargas Arguedas

Sra. María de los Ángeles Solano Ramos

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Sr. Mariano Herlindo Sánchez Herra

Sr. Allan Espinoza Ramírez

Sr. Alexander Rojas Montero

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero (**en propiedad**)

Sr. Carlos Alberto Villalobos Gutiérrez

SÍNDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sra. Marianela Zárate González

Sra. Jenny Máyela Valverde Zamora

Sra. Efigenia María Vargas Vargas (**comisionada**)

Sr. Bryan Jesús Solano Aguilar (**comisionado**)

SÍNDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Sra. Maritza Molina Camacho

Sr. Manuel Emilio Guevara Esquivel

ALCALDESA MUNICIPAL

Mercedes Hernández Méndez

AUSENTES

Sr. José Antonio Ramírez Aguilar

Sr. Mariano Alberto Zárate Carmona

Sr. José Eduardo Carballo Avendaño

Sra. Yancy Laurita Rodríguez Vargas

Sr. Edwin Zárate Hernández

Sra. Olga María Carvajal Chávez

Sra. Patricia Campos Varela
Secretaria Municipal

Preside

Sr. Ulises Otárola Fallas

ORDEN DEL DÍA

1. *Artículo I. -Lectura y Aprobación del Acta anterior (12-2014)*

2. *Artículo II.-Correspondencia*

3. *Artículo III.- Asuntos de Presidencia.*

• *Recordar Sesión Extraordinaria el miércoles 05 de Marzo a las 4:00 pm.*

• *Nombramiento representante de Fuprovirena*

4. *Artículo IV.- Dictámenes de Comisión (Informes)*

5. *Artículo V.- Asuntos de los Regidores (as) y Síndicos (as)*



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

- Regidor Eduardo Zamora Montero (asuntos varios)
- Regidor José Antonio Ramírez Aguilar (asuntos varios)

6. Artículo VI.- Asuntos de la Alcaldía

Puntos:

A. Para Presentar

A.1. Departamento de Patentes, Licda. Yorleny Díaz Zarate, Jefa.

Solicitud Traspaso de Patentes de la Sociedad CNM-IMPORTADORES LIMITADOS a nombre de CESAR ANDRES GARRO TORRES, oficio PAT-MB-0113-2014.

A.2. Departamento de Patentes, Licda. Yorleny Díaz Zarate, Jefa.

Solicitud de Traspaso de Patente de la Sociedad DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A. a nombre de BERNY MONTERO SEGURA, oficio PAT-MB-0114-2014.

A.3. Departamento de Acueducto Municipal, Sra. Kattia Miranda S., Jefa.

Informe solicitado de tres, dos o una paja de agua frente a calle publica en Buena Vista a nombre de la Sra. Ana Lucia Cordero Villalobos, oficio Acd-MB-00

A.4. Departamento de Alcaldía Sra. Mercedes Hernández M., Alcaldesa

Presupuesto Extraordinario N° 01-2014.

B. ACUERDOS MUNICIPALES

B.1. Departamento de Acueducto Municipal, Sra. Kattia Miranda S., Jefa.

Respuesta al Acuerdo N° 45-2014, oficio Acd-MB-0071-2014.

B.2. Departamento de Acueducto Municipal, Sra. Kattia Miranda S., Jefa.

Respuesta al Acuerdo N° 54-2014, oficio Acd-MB-0070-2014.

Trámite Urgente. Este apartado es por el hecho de que en el transcurso de la semana, fin de semana suceda algo o bien en el transcurso de lunes que debe ser conocido por el Concejo Municipal en Sesión de este día.

CAPITULO I

APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a revisión el Acta Ord. 12-2014 y se presentan la siguiente modificación:

Cap. V, art. 05, Acuerdo No. 211-2014, agregar fecha de convocatoria a dicho acuerdo "...SE CONVOCA A LOS GESTORES DEL PROGRAMA "BEBE PIÉNSALO BIEN" PARA LA SESIÓN DEL DE PRÓXIMO 17 DE MARZO DEL 2014..." (a solicitud del Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós)

Aprueban el Acta Ordinaria No. 12-2013 los señores Regidores (as) Ulises Otárola Falas, Alberto Antonio Trejos Quirós y Silvia Elena Vargas Arguedas. Los Regidores José Antonio Ramírez Aguilar y María de los Ángeles Solano Ramos no se encuentran presentes en la aprobación del acta.

El Concejo Municipal aprueba el Acta 12-2014 manteniéndose los votos negativos de la misma.

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós solicita un espacio en Asuntos de Regidores y Síndicos ya que él solicito vía correo electrónico que se le incluyera en la Agenda para hoy pero no aparece en la misma.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota del **Sindico Bryan Solano Aguilar** que a la letra dice:
Es de conocimiento de toda la decisión que tomé el pasado 16 de febrero del presente año. Una decisión que quizá no viene a resolver ningún problema, sino a debilitar el trabajo realizado durante los años de servicio a la comunidad de San José de la Montaña. He escuchado el consejo de mis superiores y compañeros, y he tomado el valor de retomar con mucha humildad y honestidad el trabajo y el compromiso de seguir luchando por construir y forjar comunidades más sanas y seguras para las futuras generaciones. Dejo de lado mi orgullo para reconocer con humildad que me equivoqué y que ahora sólo queda mirar hacia adelante con la confianza puesta en Dios de contar con el apoyo y disponibilidad de todos ustedes mis queridos compañeros de trabajo. De decirle a la comunidad de San José de la Montaña que ha sido mucho el compromiso y el trabajo realizado para beneficio no de unos cuantos, sino de todos los habitantes de este distrito (pese a las situaciones particulares presentadas a lo largo de todos estos años). A la comunidad hemos de invitarle sí a defender sus derechos, pero de una manera sabia y prudente para no perder lo pagado hasta hoy. Es, por este motivo, que los invito a que unamos esfuerzos TODOS para construir comunidad de comunidades, comunidades más sanas y seguras para las futuras generaciones.

Agradezco su atención y apoyo, me confío a la voluntad de Dios para terminar mi gestión con la esperanza de alcanzar cada uno de los objetivos para bien y provecho de todos.

(Copiado textualmente)

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas agrega que le satisface mucho y cree que la carta en los términos como es redactada refleja muy claramente la clase de persona que es Bryan, se alegra mucho que este nuevamente con nosotros.

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós solicita que conste en actas la complacencia de que haya vuelto el compañero Bryan a estar con nosotros.

ACUERDO NO. 218-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(4 VOTOS)

Al ser las 5:12 pm ingresa el Regidor Suplente Alexander Rojas Montero

Art. 02 Se recibe nota de la **Sra. Karen Porras Arguedas Presidente Ejecutiva IFAM y del Sr. Rolando Rodríguez Brenes UNGL** que a la letra dice:

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), e) Banco Nacional de Costa Rica y Organizaciones del Régimen Municipal tienen el agrado de invitarles a formar parte del *Encuentro Municipal para el desarrollo económico y social*", que se desarrollará los días jueves 24 y viernes 25 de abril, del 2014, de 8 am a 5pm en las instalaciones del IFAM situado en Moravia,

Este encuentro pretende visualizar al régimen municipal como verdadero actor del desarrollo económico y social en su cantón, a -través de la presentación de logros y buenas prácticas municipales a los costarricenses, las municipalidades, e] sector privado, las



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

ONG's, cooperantes internacionales, las instituciones públicas, la prensa, entre otros; siendo una oportunidad para que los gobiernos locales, sin mayor costo, puedan compartir y conocer los programas que se implementan en otros municipios.

En el encuentro, se contará con stands donde las municipalidades e instituciones públicas expondrán programas exitosos y buenas prácticas logradas durante la presente administración producto de la alianza y articulación entre instituciones públicas con la implementación del Plan de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales.

Asimismo, se llevarán a cabo capacitaciones y jornadas técnicas en temas como gestión de servicios públicos municipales, gestión de gobierno y otras experiencias exitosas nacionales e internacionales. Se espera la visita de al menos unas 500 personas durante el desarrollo del encuentro.

Conocedores del apoyo que ustedes brindan para potenciar la cultura en sus cantones, facilitaremos, a aquellos que lo deseen, un espacio para que presenten actividades culturales, artísticas, gastronómicas, entre otros.

Como acto de clausura, se realizará un reconocimiento a los primeros tres lugares que hayan obtenido la calificación a la mejor "Práctica Municipal".

Nuestro equipo interinstitucional (IFAM - UNGL) se estará comunicando con ustedes en los próximos días y los apoyará antes y durante el evento, a efecto de poder coordinar de la mejor manera la Información y presentación que las municipalidades realizarán en los stands facilitados por la organización.

Agradecemos de antemano su amable atención. Es de nuestro interés que participen-y así, podamos seguir construyendo un mejor país con gobiernos locales fortalecidos, eficientes y unidos para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo y mejor calidad de vida para todos y todas.

Atentamente,

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 219-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA LO QUE CORRESPONDA AL RESPECTO. NOTA RECIBIDA, CONOCIDA Y TRASLADADA

VOTA EL REGIDOR SUPLENTE ALEXANDER ROJAS MONTERO EN SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLANO RAMOS

VOTA NEGATIVAMENTE EL REGIDOR ALEXANDER ROJAS MONTERO

(4 VOTOS)

El Regidor Suplente Alexander Rojas Montero justifica su voto negativo ya que no logro escuchar la nota.

Al ser las 5:14 pm ingresa la Regidora Propietaria María de los Ángeles Solano Ramos.

Al ser las 5:15 pm ingresa la Sindica Jenny Valverde Zamora

Art. 03 Se recibe nota de la Sra. **Silvia Rodríguez Vargas Consejo Nacional de la Persona Joven** que a la letra dice:

En acatamiento a la Ley No. 8261 artículo 25 sobre los Comités Cantonales de la Persona Joven, les recuerdo muy atentamente, que el Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón acreditado 4por ustedes para el periodo 2013-2014. el periodo de vigencia vence el 18-03-2014 .



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

Por lo tanto, los insto a iniciar el proceso de conformación para el nuevo periodo de funcionamiento del Comité de la Persona Joven, y enviar la respectiva acreditación al Consejo de la Persona Joven. El cual en este año, el nombramiento debe hacerse con vigencia hasta 31 diciembre 2014 (nombramiento pro tempore), y en el mes de octubre realizar un nuevo nombramiento del Comité por un periodo de 2 años que abarcaría del 1 de Enero 2015 al 31 diciembre 2017, de acuerdo a lo establecido en la reforma a la Ley General de Juventud en julio pasado.

Además me permito, para su conocimiento, hacer referencia a dos sentencias recientes e importantes en relación a los Comités Cantonales de la Persona Joven, y que son de acatamiento obligatorio, a saber:

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Exp: 10-006831-0007-CO, Res. N° 2010011681 del seis de julio del dos mil diez,

Señala dicha resolución en lo conducente:

Que las Municipalidades para alcanzar los objetivos establecidos en la Ley General de la Persona Joven, con el apoyo del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, deben fomentar y promover la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales.

Es obligación de la Municipalidad, dar cumplimiento efectivo a la Ley indicada, tanto desde el punto de vista formal, como sustancial, con el fin de evitar graves perjuicios a la sociedad por la lesión a los Derechos Fundamentales de participación cívica de la colectividad representada, en este caso en particular, los jóvenes. Indica este Tribunal que dicha obligación implica cumplir su deber de nombrar un representante municipal. El Concejo Municipal al no realizar tales nombramientos, infringe los Derechos Fundamentales de participación cívica como de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, derechos contemplados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 22 y 23 respectivamente.

El no nombramiento lesiona el derecho de participación cívica de las personas jóvenes al no nombrar el representante Municipal,. Máxime que sí la Municipalidad no nombra a su representante, el Comité no puede funcionar, toda vez que no habría quórum estructural y quórum funcional..

BE quórum de ley son siete miembros, por lo que es necesario que se encuentren nombrados todos los miembros para que exista quórum funcional y estructural, la falta de uno de ellos, hace que el Comité Cantonal no esté debidamente conformado.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. EXPEDIENTE 09— 000656- 1 027-CA.

La sentencia del Tribunal indica lo que a nosotros interesa;

Los Comités Cantonales de la Persona Joven están integrados por siete miembros, entre estos se encuentra el representante de la Municipalidad respectiva, quien además lo presidirá.

Ese nombramiento debe hacerlo el Concejo Municipal, en aplicación del artículo 13, inciso g) del Código Municipal, según el cual, corresponde a dicho órgano deliberativo, "nombrar por mayoría simple, a las personas representantes de las Municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".

La designación debe recaer en alguna persona joven de doce a treinta y cinco años que resida en el Cantón.



La participación y elección de las personas en los comités, debe responder al principio democrático y considerar los principios y derechos establecidos en la Ley N°8261.

Indica que no se requiere abrir expediente administrativo o tener alguna formalidad una vez finalizado el plazo del nombramiento del Comité Cantonal, para nombrar uno nuevo.

No omito manifestarles que el Consejo Nacional de la Persona Joven, está a la mayor disposición para brindarles asesoría que consideren pertinente. Sin otro en particular, se despide cordialmente.

(Copiado textualmente)

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas propone: Hacer un boletín a los grupos de jóvenes que tienen participación haciendo la invitación para que presenten sus nombres y poder constituir el Comité.

ACUERDO NO. 220-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA Y QUE SE ENVIÉ A CADA UNO DE LOS GRUPOS QUE TIENEN DERECHO EN PARTICIPAR EN EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN UNA NOTA INVITÁNDOLOS A PARTICIPAR EN DICHO COMITÉ.

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

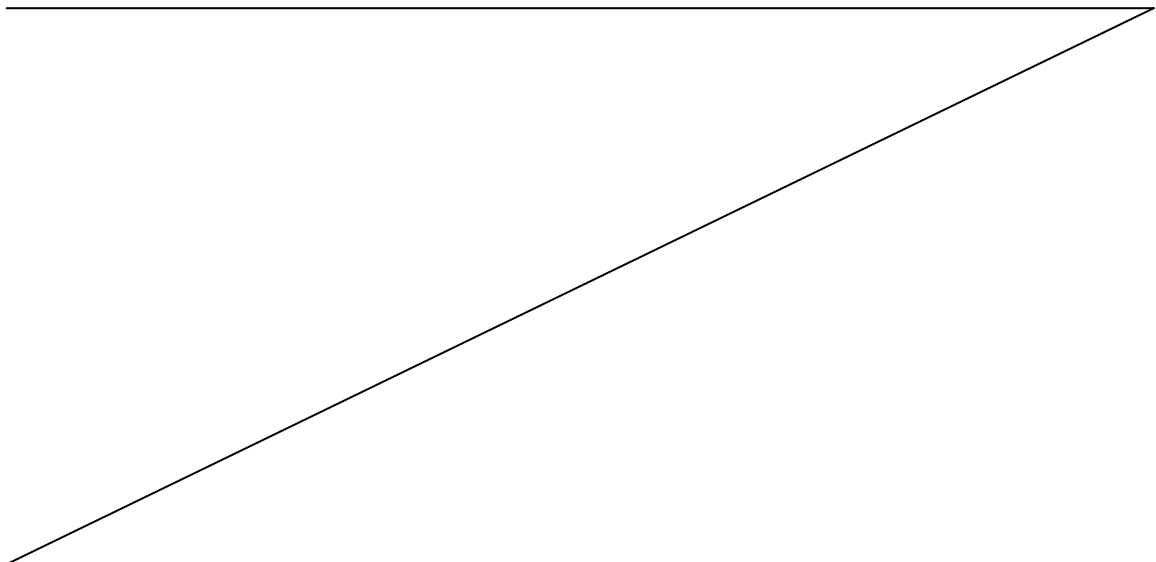
REALIZAR NOTA DE INVITACIÓN, APROBADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Art. 04 Se recibe nota del **Lic. Gonzalo Elizondo rojas Gerente de Área a.i División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la Republica** que a la letra dice:





Libro de Actas

Municipalidad de Barva
Secretaría Municipal

Acta 13/2.014
03/03/2.014

12634



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Concejo

Al contestar reflérase
al oficio N.º **01812**

19 de febrero, 2014
DFOE-DL-0127

Señora
Mercedes Hernández Méndez
Alcaldesa Municipal
mhbarva@yahoo.com
mercedes.hernandez@munibarva.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BARVA
Heredia



Estimada señora:

Asunto: *Comunicación del inicio de la actividad de examen y de los criterios de la "Auditoría de carácter especial relacionada con el otorgamiento de permisos de construcción".*

Me permito comunicarle que la Contraloría General de la República, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación, procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría denominada "Auditoría de carácter especial relacionada con el otorgamiento de permisos de construcción".

La auditoría tiene como objetivo evaluar la efectividad del sistema del control interno establecido para el proceso de otorgamiento de permisos de construcción. El periodo para el análisis comprende desde el 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ampliándose cuando se considere necesario.

Asimismo, se comunican los criterios de auditoría que serán utilizados en la fase de examen. En caso de tener alguna observación sobre éstos, podrá realizarla en un plazo máximo de 3 días hábiles contado a partir de la fecha de recibido de esta nota, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE), aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contraloría General de la República N.º R-CO-94-2006, en su norma 503:



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0127

2

19 de febrero, 2014



Área de examen N° 1	Proceso de otorgamiento de permisos de construcción	
	Normativa	Artículo o norma
Ley de Construcciones, N.° 833	1, 3, 15, 16, 17, 18, 22, 24, 74, 79, 81, 83 y 87.	La planificación territorial, el otorgamiento de las licencias municipales para el fraccionamiento de lotes y la construcción de obras. Sobre los profesionales que tienen la facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la responsabilidad municipal de ejercer vigilancia en materia de construcciones.
Ley de Planificación Urbana, N.° 4240	1, 33, 34, 36, 38, 39, 57, 58 y 70	La obligación de las municipalidades de visar previamente el plano de inmuebles a fraccionar. Sobre los permisos de urbanizar. Establecimiento de hasta un 1% como impuesto sobre el valor de las construcciones o urbanizaciones a favor de las municipalidades.
Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, N.° 3863	53, 54 y 57.	Sobre la obligatoriedad del sellado de planos constructivos por parte del CFIA para que las municipalidades los admitan.
Reglamento de Construcciones	1.3, IV.2, IV.7.2 y IV.9.	Obligatoriedad de contar con autorización municipal para toda edificación.
Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura	3 BIS.	Lista de los trabajos de mantenimiento menor.
Decreto N.° 65 de 1888.	N/A	Declara inalienables las montañas en que tienen su origen las aguas que abastecen a Heredia y Alajuela.
Decreto Ejecutivo No. 25802-MIVAH-MP-MINAE, Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana	N/A	Establecimiento de una "Área de Control Urbanístico", una "Zona Especial de Protección" y una "Zona de Crecimiento Urbano".
Ley Orgánica del Ambiente, N.° 7554	17.	Evaluación de impacto ambiental por parte de SETENA para aquellas actividades humanas que alteren o destruyan el ambiente.
Resolución N.° 583-2008-SETENA	1-7.	Delimitación de las actividades denominadas de "muy bajo impacto ambiental potencial" e indicación de que cualquier proyecto que no esté aquí definido deberá presentarse ante la SETENA.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0127

3

19 de febrero, 2014

Área de examen N° 1	Proceso de otorgamiento de permisos de construcción	
Normativa	Artículo o norma	Aspectos que regula
Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17	74.	Obligatoriedad de la Administración Pública de verificar que ante la admisibilidad de cualquier solicitud de permisos, los patronos deben estar al día con las obligaciones ante la CCSS.
Ley General de Caminos Públicos, N.º 5060	19.	Se requiere aprobación municipal para construcciones frente a caminos vecinales y calles.
Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N.º 8488	9 y 10.	Los comités municipales pertenecen a las instancias de coordinación para la gestión del riesgo y atención de emergencias.
Ley General de Control Interno, N.º 8292	7, 10, 12 y 13-17.	La obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno (SIC), la responsabilidad por el SIC por parte del jerarca y de los titulares subordinados respecto del ambiente de control, la valoración del riesgo, actividades de control, los sistemas de información y seguimiento del mismo.
Ley del Sistema Nacional de Archivos, N.º 7202	39, 41, 42 y 43.	Obligatoriedad de contar con archivos central y de gestión para reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida por el ente.
Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N.º 24023	2, 58, 59, 60, 62, 66, 67, 69, 70, 82, 83 y 141-158.	Las municipalidades forman parte del Sistema Nacional de Archivos. Sobre las normas que deben cumplir los archivos de manera que se cumplan las funciones citadas en la ley.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0127

4

19 de febrero, 2014

Área de examen N° 2		Planificación Urbana
Normativa	Artículo o norma	Aspectos que regula
Ley de Planificación Urbana, N.º 4240	1, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 28-40, 59 y 60.	La competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.
Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, No. 8488.	8 y 14 h).	La inclusión en los procesos de planificación del plan nacional de la gestión del riesgo y la función de la Comisión Nacional de asesorar a las municipalidades para lograr que los planes reguladores incluyan el elemento de prevención de riesgos.
Decreto Ejecutivo N.º 25902-MIVAH-MP-MINAE, Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana	1	Obligatoriedad de aplicar este decreto si los gobiernos locales de los distritos indicados no hayan promulgado sus propios Reglamentos de Planificación y Desarrollo Urbano.
Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554	28 y 31	Políticas del ordenamiento territorial.

Área de examen N° 3		Proceso de inspección de las construcciones desarrolladas en el cantón
Normativa	Artículo o norma	Aspecto que regula
Ley General de Control Interno, N.º 8292	7, 8, 10, 14, 15, 16 y 17.	Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno, sobre actividades de control que se deben desarrollar y de contar con sistemas de información competentes y suficientes.
Ley de construcciones, N.º 833.	22, 24, 66, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95 y 96	Sobre la responsabilidad municipal de ejercer vigilancia en materia de construcciones y observar la ley, imponer sanciones y multa.
Reglamento de Construcciones	II.11	Documentos que deben permanecer en la construcción.

Adicionalmente, se tendrá en consideración normativa como:

1. Constitución Política
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428



Libro de Actas

Municipalidad de Barva
Secretaría Municipal

Acta 13/2.014
03/03/2.014

12638



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0127

5

19 de febrero, 2014

3. Código Municipal, Ley N.º 7794
4. Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N.º 8220
5. Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE)
6. Manual General de Fiscalización Integral (R-CO-54-2008)
7. Manual del Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República
8. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

Se le informa además, que en caso de que en el transcurso de la presente auditoría sea necesario modificar los criterios de evaluación o incorporar criterios adicionales, estas situaciones serán comunicadas oportunamente a esa Alcaldía.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Gonzalo Elizondo Rojas

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i.



LZPVGPR/GMT/GER/zwc

cc: Concejo Municipal de Barva p.campos.v@holmail.com, sitesecorobas@yahoo.es
Auditor Interno Municipal de Barva audinternobarva@gmail.com

G 2014000460-1



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 221-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LOS SEÑORES REGIDORES PARA LO QUE CORRESPONDA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

La señora **Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez** informa que la Municipalidad es una de las pocas municipalidades que trabajan en el proceso totalmente digital

El **Regidor Suplente Alexander Rojas Montero** consulta que dificultades han encontrado en esto, que deficiencias se han encontrado en el sistema, hay resistencia de la gente.

La señora **Alcaldesa Municipal** responde que para ella personalmente es lo mejor, a ellos se les da un código y solo el dueño es quien puede meter la información.

El señor **Danilo Zárate** aclara que son varias cosas las que favorecen el sistema digital:

- **La seguridad del pago**
- **La facilidad del trámite**
- **El permiso le llega al profesional no al cliente**

Art. 05 Se recibe nota de la señora **Stephanie Sánchez C (Secretaria) Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva** que a la letra dice:

Por este medio hacemos de su conocimiento que le horario del Comité cantonal de Deportes y Recreación Barva, es de 7:00 am a 1:00 pm, el horario es continuo.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 222-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Art. 06 Se recibe nota de la señora **Mercedes Hernández Méndez Presidenta ANAI** que a la letra dice:

CIRCULAR

ANAI-04-2013

17 de Febrero de 2014

Para: Municipalidades, Casa Presidencial, Ministerios de Estado, Instituciones descentralizadas, Asamblea Legislativa, Federaciones Municipales, Unión Nacional de Gobiernos Locales y Organizaciones No Gubernamentales.

Asunto: Junta Directiva ANAI 2014-2016 y contactos oficiales.

La Asociación Nacional de Alcaldes e intendentes tiene por misión ser la organización que está constituida para la promoción, la defensa de los derechos, las garantías, el fortalecimiento y reivindicación de la figura política de los Alcaldes e Intendentes, como instrumentos de desarrollo de los Gobiernos Locales y del país.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Enero de 2014, se eligió nueva Junta Directiva para el periodo 2014-2016, la cual quedó conformada de la siguiente forma:

Presidenta: Alcaldesa Mercedes Hernández Méndez (Barva)

Vicepresidente: Alcalde Gilberto Monge Pizarro (Mora)



Libro de Actas

Municipalidad de Barva
Secretaría Municipal

12640

Acta 13/2.014

03/03/2.014

Secretario: Alcalde Horacio Alvarado Bogantes (Belén)
Tesorera: Alcaldesa Mercedes Moya Araya (San Ramón)
Vocal I: Alcalde Luis Barrantes Castro (Valverde Vega)
Vocal II: Alcalde Leonardo Quesada Duran (León Cortés)
Vocal III: Alcalde Bolívar Monge Granados (Turrubares)
Fiscal: Intendente Eliécer Chacón Pérez (Peñas Blancas)

Para cualquier notificación, solicitud de representación o coordinación, pueden dirigirse a los siguientes contactos oficiales:

Telefax: (506) 2262-7049 **Teléfono móvil:** (506) 8368-7247

Correo electrónico: info@anai.cr / directorejecutivo@anai.cr

Página web: www.anai.cr

Ubicación: 50 metros al sur del Banco Nacional de Barva de Heredia

Agradezco la atención a la presente

(Copiado textualmente)

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas considera que es un gran reconocimiento para doña Mercedes por lo cual le brinda una felicitación.

ACUERDO NO. 223-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Art. 07 Se recibe nota del señor **Carlos Luis Arroyo Esquivel** que a la letra dice:
Reciban un saludo muy respetuosamente y a la vez aprovechó la oportunidad para solicitarle (s) una audiencia en una sesión municipal; para información pueden llamar a los teléfonos 85578201 o al 89196211.

Agradeciendo toda la buena colaboración que me puedan brindar.

(Copiado textualmente)



Libro de Actas

Municipalidad de Barva
Secretaría Municipal

Acta 13/2.014
03/03/2.014

12641



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FORESTALES
Tel. (506) 2562-4600, 2562-4601 / fax. 2562-4603



19 de febrero de 2014
INISEFOR-D-028-2014

Señor
Carlos Luis Arroyo Esquivel
Presente

Estimado señor:

En atención a su nota del 17 de febrero del 2014, le comunico que el Instituto de Investigación y Servicios Forestales (INISEFOR), pertenece a la Universidad Nacional y por el momento en las instalaciones no se imparten cursos lectivos.

Sin más por el momento.

Atentamente,


MGA Ana Isabel Barquero Elizondo
Directora
INISEFOR

agh



ACUERDO NO. 224-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA AL RESPECTO.

**NOTA RECIBIDA, CONOCIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

El Regidor Eduardo Zamora Montero solicita copia de dicha nota.

Art. 08 Se recibe nota del **Ing. Ricardo Villalobos León Asociación Roblealto Pro Bienestar del Niño Granja Roblealto** que a la letra dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Roblealto Pro Bienestar del Niño.

En oficio anterior indicábamos que la Asociación adquirió en el 2012 las fincas de la antigua Flor Bella en donde existía infraestructura que fue remodelada para la habilitación de galpones para la avicultura y así generar mayores recursos para nuestros programas sociales.

Estas instalaciones fueron rehabilitadas con mano de obra propia y materiales de bajo costo, sin embargo el colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos tasó dichas obras por valores muy superiores a los reales.

Con base en esto, se estiman las multas a la misma, lo cual consideramos que es una base no representativa de la situación real en la que fueron rehabilitadas, es por ello que



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

recurrirnos a ustedes para que se puedan evaluar de manera objetiva el valor de dichas edificaciones y puedan ejecutar las multas con base a un avalúo real, esto con el fin de no afectar el destino de los recursos que son traspasados a los programas sociales, ya que este año estaremos abriendo un nuevo centro que atenderá 250 niños y necesitará de recursos económicos, a su vez con la habilitación de la finca pretendemos aumentar nuestra fuerza de trabajo en 30 plazas nuevas, empleos que favorecen a familias de la zona de San Miguel, zona que se afectó mucho debido a la escases de fuentes de trabajo, como lo fue el cierre de la Finca Flor Bella.

Al ser una Asociación reconocida de Utilidad Pública les solicitamos evaluar la exención del impuesto de la construcción y en caso de ser multados, llegar a un acuerdo de pago, el cual nos permita el otorgamiento del permiso de construcción contra el primer pago del arreglo y no al final del mismo, con el fin de tramitar la patente.

Agradeciéndoles en nombre de los mil niños que son atendidos diariamente en nuestros programas sociales, nos despedimos confiando en que podrán analizar nuestra petición.

(Copiado textualmente)

El señor Ricardo Villalobos informa que hace dos años compraron esa finca la cual contaba con toda la infraestructura existente, ellos básicamente lo que hicieron fue modificarla plástico por zinc.

Al tazar todas las cosas con el Colegio de Ingenieros y al medir la cantidad de metros cuadrados realmente es una locura de metros cuadrados.

Ellos han tratado de ir alineando todo esto; el objetivo es producir más dinero para los niños, lo que ellos quieren es poner a producir esa finca ya que hay mucho desempleo en San Miguel.

La tasación que les dieron es exagerada y lo que vienen a solicitar es ver como les pueden reconsiderar eso, que se reconsidere como valorar eso para efectos de multas, para efectos de patentes y el resto de documentación.

La señora Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez menciona que este es un caso, antes de este se hicieron muchos y sin permisos; ella con toda honestidad desde un principio les dijo que se pusieran a derecho.

Considera que si alguien esta facultado para tasar es el Colegio de Ingenieros y Arquitectos y se imagina que eso se debe de llevar al Colegio, que ellos tasan y la Municipalidad basada en lo que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos tase con mucho gusto les cobra.

Indica que es difícil valorar eso y que el Colegio de Ingenieros tendrá su forma de hacerlo; si el tasado que hace el Colegio es menor al tasado de la Municipalidad no se tiene ningún problema ya que este es un asunto de tipo legal.

El 1% del valor de la obra es la multa y esa multa es por haber construido sin permiso y esa multa no puede ni el Concejo Municipal ni la Alcaldía Municipal quitarla porque la ley es clara.

El señor Ricardo Villalobos aclara que las cosas que hicieron en el pasado las vinieron a poner al día, con relación a las multas hicieron un plan de pago y lo resolvieron, han tratado de alinear y resolver las cosas. El lo que pide es una concesión por el tipo de obra que hace Roble Alto.

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós menciona que como vecino que es de Flor Bella si han ávido problemas en relación a los olores y tiene que transmitirles



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

que si ha recibido quejas de los vecinos por la situación de los olores que ahí se han dado y que en alguna forma se han arreglado.

Por otra parte tiene que reconocer que dicha Asociación a hecho una magnifica labor y la han venido haciendo por más de 70 años según entiende.

Hay otra situación que es el trabajo de todos los vecinos que se quedaron sin el y que hoy existe una posibilidad, hay que sopesar todas esas partes, no solo lo malo sino la parte buena, exalta la magnifica labor que han hecho en favor de la niñez y cree que sin salirse de la Ley deberían de buscar una forma de resolverles el problema, de pasarlo y estudiarlo legalmente para que puedan seguir operando y haciendo la magnifica labor que han hecho.

Si les dice que hay que arreglar un problema de sanidad y les pide que por favor busquen la forma; y por la parte de la multa considera que se debería de pasar a Comisión; por lo que sugiere que se pueda analizar.

El señor Danilo Zárate informa que parte de la multa que le esta llegando a Roble Alto es heredada del dueño anterior.

El señor Ricardo Villalobos menciona que ellos quieren reactivar el asunto, hay cosas persistentes de esa finca que el cantón viene arrastrando por muchos años y que ahora le toca a ellos resolver y están aquí para pedir ayuda para seguir haciendo la labor.

Desea que quede claro que eso no es plata que se dejan ellos, es una organización lucrativa, controlada por la Contraloría General de la Republica donde el dinero de la utilidad se pasa a los niños. (1250 niños)

El Regidor Eduardo Zamora Montero consulta si ellos ya resolvieron el problema de SETENA con la problemática que tuvieron en esa finca; por lo que desea saber si ellos ya tienen el documento de SETENA, si ya SETENA se pronunció y si es así que si le puede hacer llegar una copia de dicho documento. (Problema con unas nacientes)

El señor Ricardo Villalobos aclara que eso no llevo como una denuncia a SETENA sino como una inquietud de los Acueductos y el asunto termino en paz.

ACUERDO NO. 225-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA COMISIÓN DE OBRAS Y AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO PARA PARA QUE SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA, CONOCIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

CAPITULO III

ASUNTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Art. 01 El **Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas** recuerda la Sesión Extraordinaria del día 05 de marzo del 2014, a las 4:00 pm.

Informa que el tema de la sesión era para ver el asunto del Parque y zonas verdes, la Comisión esta trabajando en eso y todavía no tienen un dictamen final; por lo que considera que no vale la pena hacer la Sesión Extraordinaria, máxime que las persona invitadas son Licda. Karla Montero y el señor Joel Castillos quienes forman para de dicha Comisión.

Por lo tanto recomienda: que en vista de que la Comisión aun no ha entregado el informe y que la sesión era para que la Licda. Karla Montero y el señor Joel Castillo y que ellos forman parte de dicha comisión.

Propone: que se elimine la Sesión Extraordinaria del próximo miércoles 05 de marzo 2014.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 226-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA ELIMINAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES 05 DE MARZO DEL 2014.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, ELIMINADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Art. 02 El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas retoma lo del nombramiento del representante de Fuprovirena.

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas aclara que en vista de que don Bryan Solano gracias a Dios manda la carta diciendo que ya no renuncia, no hay porque cambiarlo ya que él continúa en el puesto.

Art. 03 El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas informa que hay interés de unos universitarios de la Universidad Nacional que estudian Administración y quieren elaborar el proyecto del Cementerio de Barva.

CAPITULO IV

INFORMES

Art. 01 La Comisión de Nomenclatura presenta el siguiente informe que a la letra dice:

**ACTA COMISIÓN DE
NOMENCLATURA. N° 0001-2014.**

Ulises Otárola, Alberto Trejos, Eduardo Zamora Montero, Dr. Miguel Rodríguez Ruíz, y Alonso Rodríguez, Asesor Legal, quien funge como Secretario de actas.

PUNTO UNO: Se informa que se han estado llevando a cabo reuniones con el señor Raúl Arias del Ministerio de Cultura, con el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Latina, y dos jóvenes arquitectas barveñas, esto con el fin de darle seguimiento a la construcción del Monumento a Don Nicolás Aguilar, Héroe Nacional y a la consecuente remodelación del parque.

La idea es plantear el diseño de un proyecto que cumpla con el objetivo de honrar la memoria de Don Nicolás, este proyecto o diseño preliminar se estará presentando próximamente al Concejo.

Para tales efecto necesitamos una serie de materiales e insumos para poder plasmar la presentación del proyecto, así es que solicitamos al Concejo Municipal que de los montos destinados a la Comisión de Nomenclatura se autorice una Caja Chica por \$500.000 con este dinero se pagarán papelería, planos, copias, y otros artículos que se necesitan para la presentación del proyecto, así como refrigerios para las sesiones de trabajo.

(Copiado textualmente)

La Regidora María de los Ángeles Solano Ramos considera importante que revisen si existe contenido presupuestario.

El Presidente Municipal aclara que se manda a Financiero siempre y cuando exista contenido económico.

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós recuerda que había un programa para sensibilizar, para promulgar por lo que ellos necesitan que haya fondos para poder



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

presentar a toda la comunidad barveña debidamente todo lo que es el proyecto.

Informa que en la última reunión ya tarde y a última hora se dijo que el carro que se había ofrecido para ir a recoger a don Raúl se le dijo primero que no había carro, después que no había chofer y al final él tuvo que ir.

Por lo que quiere pedirle a la Administración les ayude con el asunto de ir a recoger los días de reunión a Don Raúl y haya esa disposición de ese carro que ya se le ofreció que iba a recogerlo.

El Regidor Alexander Rojas Montero consulta si esta contemplado la parte de las aceras?

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós menciona que el proyecto es integral en todo el caso central de Barva.

La señora Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez aclara que ella no sabe quien se comprometió a ir a recoger al señor, el carro esta a disposición de ustedes pero al no existir una persona que se encargue de ir a recogerlo ella no se puede comprometerse con eso.

El Regidor Eduardo Zamora Montero informa que ellos hablaron con don Ulises, don Ulises dice que él hablo con doña Marcela y ellos se quedaron confiados con esa parte.

El día martes Alonso le informa que no hay chofer y el Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós solciito el carro y le dijeron que no.

La señora Alcaldesa Municipal informa que ellos se enteraron que Alonso no podía ir el mismo día, piensa que es falta de organizarse y que con tiempo les digan como van a llevar a cabo eso.

ACUERDO NO. 227-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR AUTORIZAR UNA CAJA CHICA POR LA SUMA DE €500.000.00 PARA QUE SEA UTILIZADA POR LA COMISIÓN DE CULTURA PARA LOS GASTOS DESTINADOS A PAPELERÍA Y OTROS CON MOTIVO DE LA COORDINACIÓN O ELABORACIÓN DEL MONUMENTO DE DON NICOLÁS AGUILAR MURILLO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS, SE AUTORIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTENIDO ECONÓMICO. LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA, AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA Y AL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS PARA QUE PROCEDAN CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. AUTORIZACIÓN DE CAJA CHICA, APROBADA Y TRASLADADA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

SEGUNDO: Para la presentación del proyecto ante el Concejo Municipal la Comisión solicita una audiencia en Sesión Extraordinaria para el día 26 de marzo. Esto debido a que se deben de enviar los documento necesarios para que tanto el la Asamblea Legislativa como en la Presidencia se gestionen los fondos para el Monumento y la remodelación del Parque, recordando que a la presente legislatura le restan únicamente dos meses.

EDUARDO ZAMORA.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 228-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2014 A LAS 5:00 PM PARA ATENDER ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA.

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBADA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Libro de Actas

Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

12646

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas solicita se traslade la Sesión Extraordinaria del 19 de marzo del 2014 en la cual se iba a atender a la señora Diputada Yolanda Acuña Castro para la primera extraordinaria del mes de abril (miércoles 02 de abril del 2014 a las 5:00 pm en la Sala de Sesiones)

ACUERDO NO. 229-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DEL 2014 PARA EL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 5:00 PM EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA ATENDER A LA SEÑORA DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO. LO TRASLADAN A LA SEÑORA DIPUTADA YOLANDA ACUÑA CASTRO PARA SU CONOCIMIENTO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DEL 2014, TRASLADADA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2014, APROBADA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Art. 02 El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas retoma el informe presentado por el Lic. Alonso Rodríguez Vargas con referencia a: Agro Transportes Olmahlo S.A que a la letra dice:

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJ-ARV- 0017-2014.

REFERENCIA: Agro Transportes Olmahlo
s.a.

Con referencia al Acuerdo 73-2014 sobre nota de la señora Olga Marta Hernández quien solicita una segregación de ocho lotes le presento el siguiente informe, mismo que se contesta siguiendo como guía a propia nota de la señora Hernández.

PUNTO UNO: ES CIERTO.

PUNTO DOS: ES CIERTO.

PUNTO TRES: ES CIERTO. EL asunto de fondo es la determinación del concepto de “DESARROLLO URBANO” que dictó el Concejo Municipal. Ante la proliferación de segregaciones en la Zona Especial de Protección, se estaba produciendo una situación perjudicial no solo para la Municipalidad sino también para las comunidades. Se estaban autorizando muchas segregaciones que generaban una enorme carga urbana y social para la Municipalidad. Los desarrolladores o fraccionadores como los queramos llamar, hacían sus proyectos los vendían o traspasaban sin dejar nada a la comunidad, dejando a cargo de la Municipalidad las cargas que las nuevas viviendas requieren, por ejemplo, aceras, calles, desfogues y otros servicios, esto con la consecuente afectación a las finanzas municipales. El fraccionamiento de terrenos por solo el hecho de autorizarse genera el aumento casi automático en la plusvalía, el valor de los lotes segregados se incrementa por lo que es justo que quienes van a gozar de esos beneficios colaboren con el desarrollo local, esto está plenamente reconocido y justificado por las leyes y la jurisprudencia nacional.

Mediante sentencia número 4205-96; de las catorce horas treinta y nueve minutos del veinte de agosto del 96, la Sala Constitucional se manifestó al respecto,



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

“... en esta sentencia se señaló que cabe imponer limitaciones de interés social a la propiedad, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política, y que tienen como finalidad u objetivo principal “el uso racional de la propiedad, con lo que se beneficia a los vecinos o, en general, a toda la sociedad”; tal y como lo señaló la Corte Plena, en sesión extraordinaria del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres:

Las limitaciones -o límites- que es posible imponer a la propiedad (aparte de las relaciones de vecindad y a otros deberes o cargas de que se ocupan el Código Civil y leyes especiales), son las de “interés social” que autoriza el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución y que están dirigidas a proteger intereses de ese género, en beneficio de la sociedad entera o de algunas de sus comunidades; [...]”

También se señaló que:

“La imposición de limitaciones a la propiedad con fines urbanísticos resulta imprescindible para la convivencia en sociedad, no tratándose de una actividad expropiatoria que requiera de indemnización previa, según los términos fijados -y en los considerandos anteriores analizado- en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política. Tales limitaciones al derecho de propiedad son producto del hecho mismo de formar parte de una colectividad, la misma que garantiza ese derecho, pero que lo somete a ciertas regulaciones con la finalidad de alcanzar un disfrute óptimo y armónico de los derechos de todos los individuos.”.

En el mismo sentido el Tribunal Contencioso hace eco de lo muchas veces manifestado por la Sala Constitucional, Sentencia: 00716 Expediente: 08-001472-1027-CA Fecha: 25/02/2010 Hora: 04:50:00 p.m. Emitido por: Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III:

" XX . La cesión gratuita a las municipalidades de terrenos a fraccionar o urbanizar, se hace para destinar en ellos ciertos servicios para la comunidad, como lo son las vías públicas y las zonas verdes, éstas últimas -que son las que nos interesan- se utilizarán para construir parques, jardines, centros educativos, zonas deportivas y de recreo. El fundamento de esta obligación debe situarse en una especie de contrapartida debida por el urbanizador por el mayor valor que el proceso de urbanización o parcelamiento dará al suelo urbanizado, es decir, se trata en definitiva de una contribución en especie en el derecho urbanístico, como mecanismo para hacer que la plusvalía que adquieran los inmuebles con motivo de la urbanización o fraccionamiento revierta a la comunidad. Antes de esta regulación se presentaba una grave situación social, derivada del hecho de que los propietarios de suelo percibían como beneficio neto los precios íntegros obtenidos de sus terrenos, mientras que los nuevos barrios quedaban sin dotaciones de servicios, carencia que se intentaba hacer responsable a la Administración municipal, incapaz de cubrir ese déficit en forma eficaz.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

Uno de los principios del derecho urbanístico consiste precisamente en que las considerables plusvalías generadas por el proceso del desarrollo urbano deben ser las primeras fuentes para sufragar los costos en servicios que ese mismo desarrollo hace surgir. La obligación impugnada -de ceder gratuitamente un porcentaje de terreno a la municipalidad-, pretende justamente hacer efectivo el principio de compensación económica y retribución en servicio de las necesidades de la comunidad que se crea, como correlato del enriquecimiento que del desarrollo urbanístico se percibe.

XXI . De esta manera se configura el contenido de la propiedad, desde el criterio de su función social; se trata de una tecnificación de esa función que deja de ser una simple admonición moral a las conciencias de los propietarios para convertirse en un sistema de deberes positivos jurídicamente exigibles. Así, los propietarios podrán ejercitar como propias todas las facultades de utilización urbana de los fundos que resulten, sólo que simultáneamente, deben asumir también los deberes positivos con que el ordenamiento intenta compensar la ganancia económica.

En esta misma sentencia podemos leer:

En este sentido, como lo ha señalado este Tribunal en diversos pronunciamientos (entre ellos, los números 175-2009, de las quince horas cuarenta minutos 176-2009, de las quince horas cincuenta minutos, ambos, del treinta de enero del dos mil nueve), "los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el ejercicio del poder de policía, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos" (el subrayado no es del original); que en la materia de urbanismo, se concreta en el control de los procesos de urbanización y fraccionamiento, y que se concreta de manera taxativa en el artículo 1 de la Ley de Construcciones, en tanto dispone literalmente:

"Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas, en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos."

Así, el "poder de policía" es la competencia que se le reconoce a la Administración, para que, con fundamento en una ley, ésta regule y reglamente una actividad, a fin de asegurar el orden público, la salubridad, la tranquilidad; la seguridad de las personas, así como la organización moral, política y económica de la sociedad; atribución, en virtud de la cual, la imposición de restricciones al goce de los derechos fundamentales, resulta razonable, en tanto su justificación se encuentra precisamente en la consideración de que los derechos fundamentales se



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

encuentran limitados por los de las demás personas, toda vez que deben coexistir con todos y cada uno de los otros derechos fundamentales . Con lo cual, las medidas que el Estado adopte con la finalidad de proteger la seguridad, la salubridad y tranquilidad, son de interés público social, que se manifiestan por medio del poder de policía, entendida como la facultad reguladora del goce de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales . (En este sentido, se pueden consultar las sentencias número 401-91 , de las catorce horas de 1 veinte de febrero y 619-91 , de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo, ambas, resoluciones de mil novecientos noventa y uno y 2003-2864, de las quince horas veinte minutos del nueve de abril del dos mil tres, de la Sala Constitucional.)

En sentencia No. 73-2011 dictada por la SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, Goicoechea, a las diez horas cuarenta minutos del dieciocho de marzo del dos mil once, nos queda claro que está reconocida la obligación de los fraccionadores de “colaborar” con el desarrollo urbano y garantizar que las personas que van a disfrutar o beneficiarse de la lotificación cuenten con las mínimas necesidades básicas de vida y de facilidades urbanas, se aclara la función social de la propiedad:

Antes de esta regulación se presentaba una grave situación social, derivada del hecho de que los propietarios de suelo percibían como beneficio neto los precios íntegros obtenidos de sus terrenos, mientras que los nuevos barrios quedaban sin dotaciones de servicios, carencia que se intentaba hacer responsable a la Administración municipal, incapaz de cubrir ese déficit en forma eficaz. Uno de los principios del derecho urbanístico consiste precisamente en que las considerables plusvalías generadas por el proceso del desarrollo urbano deben ser las primeras fuentes para sufragar los costos en servicios que ese mismo desarrollo hace surgir. La obligación impugnada -de ceder gratuitamente un porcentaje de terreno a la municipalidad-, pretende justamente hacer efectivo el principio de compensación económica y retribución en servicio de las necesidades de la comunidad que se crea, como correlato del enriquecimiento que del desarrollo urbanístico se percibe.

XXI. De esta manera se configura el contenido de la propiedad, desde el criterio de su función social; se trata de una tecnificación de esa función que deja de ser una simple admonición moral a las conciencias de los propietarios para convertirse en un sistema de deberes positivos jurídicamente exigibles. Así, los propietarios podrán ejercitar como propias todas las facultades de utilización urbana de los fundos que resulten, sólo que simultáneamente, deben asumir también los deberes positivos con que el ordenamiento intenta compensar la ganancia económica. El plan urbanizador o fraccionador deberá contemplar previamente todas las provisiones de los servicios comunales -vías, conexiones de agua y alumbrado eléctrico, zonas verdes, parques infantiles, etc.- antes de iniciar la



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

construcción y aprovechamiento individual de los lotes; ejecución que recae en el propietario. ... , y serán los nuevos propietarios los que en definitiva se verán beneficiados por las áreas verdes e instalaciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana ."

(Sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis.)

Sintetizando, el desarrollo urbano implica una serie de cargas sociales y económicas para la Municipalidad, el Concejo Municipal de Barva el atención al Poder de Policía que le compete y a sus potestades para determinar los lineamientos y normativa que regulan el desarrollo urbano, determinó que cualquier fraccionamiento mayor de cinco lotes constituye un desarrollo urbanístico, agrego que independientemente de si lo hace una persona física o jurídica, por tanto este tipo de fraccionamientos deben de cumplir con las disposiciones y requisitos que le fueron señalados por el Ing. Luis Rodríguez a la señora Hernández.

PUNTO CUATRO: ES CIERTO.

PUNTO CINCO: ES CIERTO.

PUNTO SEIS: En este Punto lo que se debe aclarar es que en cuanto a la donación del 10%, el sitio en que se va a recibir no depende del criterio del fraccionador sino de los criterios técnicos y de oportunidad de la Municipalidad, especialmente se debe tener en consideración la ubicación que más provecho o beneficio representen a la comunidad, en este caso la existir un lote municipal, por asuntos de interés público se hace más que conveniente solicitar el lugar señalado por la municipalidad, es decir, contiguo al lote municipal existente.

PUNTO SIETE: En cuanto al calificativo de "DESARROLLADOR", se trata de un simple término que por costumbre en esta Municipalidad se ha utilizado para referirse a las personas que presentan un proyecto de fraccionamiento, ya sea simple, complejo, urbanización, etc. El término en sí no implica nada, sino simplemente un término de identificación, como bien se puede aplicar o usar cualquier otra palabra, por ejemplo, "fraccionador", "propietario", etc.

El hecho de que a la señora Hernández de le hayan solicitado requisitos urbanísticos no tiene nada que ver con el calificativo de "Desarrolladora" sino más bien tiene que ver con el tipo y tamaño del fraccionamiento que propone.

Igualmente se debe aclarar que la propietaria de la finca es una persona jurídica, una sociedad anónima, una persona jurídica no está facultada para heredar, la personería de una sociedad anónima es una ficción jurídica que se crea para facilitar los negocios comerciales. Las personas jurídicas en tanto carecen de "humanidad" no podrían tener herederos. Cabe destacar aquí que cualquier acto de una sociedad anónima, por su naturaleza de tiene como "acto de comercio" y por tanto eminentemente lucrativo.

PUNTO OCHO: Aquí volvemos al concepto de fraccionamiento. El simple hecho de fraccionar ya representa un beneficio económico para el propietario ya que le aumenta la plusvalía a su terreno, el hecho de que la propietaria sea una sociedad comercial representa que tanto las segregaciones como los eventuales traspasos se deben considerar actos de comercio. El hecho de fraccionar hace nacer a la vida una sería de obligaciones y requisitos urbanísticos que los propietarios deben de cumplir, por lo que no es de recibo lo



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

manifestado por la señora Hernández. Quién le garantiza a la Municipalidad que si de los ocho lotes que se pide segregarse una vez traspasados no se vayan a solicitar más segregaciones, dejando los propietarios sin las condiciones urbanas mínimas y sea entonces la Municipalidad la que bajo su costo tenga que resolver las obras urbanísticas

PUNTO NUEVE: En lo cuanto a los textos que incluye la señora Hernández estamos completamente de acuerdo, la función social de la propiedad establece una serie de "colaboraciones" que tiene que ofrecer el propietario a la colectividad, al ser parte de un todo social el propietario debe de cumplir con una serie de requisitos urbanísticos, como por ejemplo, lo que en este caso la Municipalidad exige a sociedad propietaria, por ejemplo, construcción de aceras, cordón de caño, mejoras a la media vía, donación de 10% del áreas para facilidades comunales, todos estos requisitos están previstos en las leyes urbanísticas por lo que ninguno atenta contra el derecho de propiedad. Ninguno de estos requisitos llega a afectar en modo alguno ese derecho y mucho menos vacían de contenido ese derecho, el derecho de uso y disfrute de la propiedad no se está viendo afectado, por el contrario, las mejoras solicitadas van a "mejorar" ese disfrute del derecho ya que se constituyen en una serie de mejoras a la infraestructura urbana que van a potenciar su disfrute.

PUNTO DIEZ: Como ya explicamos las condiciones requeridas por la municipalidad, todas y cada una de ellas tiene fundamento legal, por ejemplo, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 3391 de 13 de diciembre de 1982, publicado en el Alcance No. 18 a la Gaceta No. 57 del 23 de marzo de 1983), establece:

" II.3. Cesión de Áreas Públicas:

Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario." (Así reformado por Voto de la Sala Constitucional No. 4205-96 del 20 de agosto de 1996).

CAPÍTULO II

Fraccionamiento

El propósito de este Capítulo es definir las condiciones urbanísticas y técnicas indispensables para que las Municipalidades permitan fraccionamientos; por tanto para todo fraccionamiento de terrenos será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

II.1 Requisitos.

II.2.2 La Municipalidad podrá, mediante acuerdo que así lo estipule, aceptar el fraccionamiento en propiedades que enfrenten vías existentes, aún cuando éstas no sean las reglamentarias. En este caso, deberán tomarse las previsiones para su normalización futura. El fraccionador deberá hacer todas las mejoras que determine la municipalidad sobre la mitad de la calle a que enfrenten los lotes incluida su ampliación.

La misma Sala Constitucional así lo ha interpretado también:

"XII.-



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA. La imposición de limitaciones a la propiedad con fines urbanísticos resulta imprescindible para la convivencia en sociedad, no tratándose de una actividad expropiatoria que requiera de indemnización previa, según los términos fijados -y en los considerandos anteriores analizado- en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política. Tales limitaciones al derecho de propiedad son producto del hecho mismo de formar parte de una colectividad, la misma que garantiza ese derecho, pero que lo somete a ciertas regulaciones con la finalidad de alcanzar un disfrute óptimo y armónico de los derechos de todos los individuos. En este sentido, esta Sala se ha manifestado sobre el carácter "relativo" del derecho de propiedad, en cuanto está sujeto a límites y restricciones de uno o varios de los atributos de la propiedad por razones urbanísticas; y en diversas sentencias ha confirmado la naturaleza de "interés social" de las reglas de urbanismo, impuestas conforme a lo ordenado por la propia Constitución Política" (ver en este sentido el voto de la Sala Constitucional No. 4857-96 de las 15:42 horas del 17 de setiembre de 1996).

En síntesis, queda demostrado que con fundamento en el poder de Policía y en las facultades urbanísticas que las leyes le otorgan la Municipalidad, los requisitos y condiciones que la Municipalidad exige a la sociedad Agro Transportes Olmahlo s.a., se encuentran dentro del marco de legalidad y no constituyen ningún menoscabo de su derecho de propiedad, por tanto, el visado de los planos se rechazará hasta tanto no se hayan cumplido todos los requisitos que ya habían sido señalados.

(Copiado textualmente)

El Regidor Eduardo Zamora Montero recuerda que ellos hace más de un año y tres meses presentaron un documento sobre esa segregación en Getsemaní de lo cual todavía están esperando que Alonso les de un informe y la Comisión de obras.

En uno de los casos ellos estaban preguntando del porque se había segregado esa finca y porque ya tenia agua de Servicios Públicos, de lo cual estaban pidiendo la documentación donde ésta Administración o el Concejo había aprobado no darles el agua para que ellos hicieran la solicitud a la Empresa de Servicios Públicos, y porque ya estaban los planos en Registro Publico no estando presentada aquí la urbanización; pero a hoy todavía esta esperando respuesta a ese documento.

Por lo consiguiente se abstiene de votar ese informe ya que todavía no ha recibido la respuesta al informe que ellos presentaron sobre ese proyecto de urbanización.

El Lic. Alonso Rodríguez Vargas menciona que este informe es de una segregación nueva que ellos están pidiendo y lo que se pretende es que la señora no siga segregando más sin cumplir con todos los requisitos.

ACUERDO NO. 230-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL INFORME DEL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS, LO TRASLADAN AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO Y PROCEDA COMO CORRESPONDA AL RESPECTO.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTAN NEGATIVAMENTE LOS REGIDORES EDUARDO ZAMORA MONTERO Y ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIRÓS

(3 VOTOS)

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas solicita se revise la petición de don Eduardo Zamora Montero con relación a los informes pendientes.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós justifica su voto negativo porque esta esperando los informes.

CAPITULO V

INFORMES DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero presenta los siguientes puntos que a continuación se detallan:

A. El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero presenta la siguiente solicitud que a la letra dice:

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR ALBERTO TREJOS QUIRÓS SOBRE MORATORIA EN EL COBRO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES,

Solicito a los compañeros miembros del Concejo Municipal reconsiderar y retomar la moción presentada por el compañero Sr. Trejos. Las razones de dicha revisión son las siguientes:

- a. Se siguen cobrando tasas que son muy altas, exageradas e injustificadas presentándose caso de cobros de tasas a fincas pequeñas dentro del Parque Nacional cuyos dueños ni tienen ingresos superiores de 200,000 colones por mes.
- b. En la revisión por parte del Comisión Especial constituida al respecto del reglamento de cobro de tasas vigentes se han acordado en principio importantes cambios y modificaciones los cuales lo dejan sin fundamento legal
- c. A diferencia de los meses anteriores en que ha estado al cobro la tasa ahora nosotros miembros del Concejo estamos informados y enterados de la un reglamento que no tiene fundamento legal y una metodología aplicada por metro lineal de frente de propiedad el cual ocasionó y sigue ocasionando sobro de tasa no equitativos, injustos y confiscatorios en algunos casos.
- d. Se nos presenta el riesgo de ser denunciados por falta de probidad por parte de un contribuyente del cantón.

En base a lo anterior solicito la revisión de la moción del Sr. Trejos para que se acuerde una suspensión temporal del cobro de la tasa de parques y áreas verdes hasta que se apruebe y publique el nuevo reglamento y se apruebe en el Concejo el nuevo calculo de tasación.

(Copiado textualmente)

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós agradece a don Eduardo que vuelva a tomar este punto y agradece en consideración a los compañeros que no han votado esto; al menos don Eduardo y él han salvado responsabilidad al haberlo votado anteriormente, sin embargo, por consideración a los demás les dice:

Ya se sabe que la tarifa era nula por lo tanto la tarifa es ilegal, el cobro es ilegal. Bien lo dice don Eduardo en su moción que este Concejo se esta arriesgando a recursos o demandas y considera que por esa misma razón vuelve él a apoyar esa moción de Don Eduardo para que sea una suspensión, una suspensión que les ayuda a que este Concejo no tenga demandas posteriores y sigue considerando que la ilegalidad esta más bien en el cobro no en la suspensión del cobro y si no fuera así que se haga la consulta a la Sala Cuarta porque consideran que no se puede hacer un cobro ilegal y eso podría tener una calificación más alta en contra de este Concejo.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas sostiene que esto ya se discutió y más o menos el acuerdo había sido que la consulta se enviara a la Procuraduría y que ellos fueran los que dijeran si era legal o ilegal e incluso en el mismo seno de la Comisión ese es el criterio que priva porque nosotros no estamos en condiciones de eliminar cobros; jurídicamente él no tiene ningún argumento para decir “nos se pague más”.

El Lic. Alonso Rodríguez Vargas les informa que el jueves en la Comisión Karla y Joel iban a plantear un nuevo modelo de cobro. La idea de la Comisión es traer el próximo lunes el reglamento modificado y el nuevo modelo de tarifas de cobro; por lo que considera importante pasarle la moción a la Comisión y que la Comisión presente un dictamen el lunes.

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas justifica su voto negativo en que este es un tema de la Comisión y que mas bien la moción debe de mandarse a la comisión y no votarla en el Concejo porque es tema de lo que se esta analizando en la Comisión.

El Regidor Eduardo Zamora Montero aclara que ellos no están pidiendo que no se cobre, están pidiendo a la Administración que se suspenda momentáneamente.

ACUERDO NO. 231-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR EDUARDO ZAMORA MONTERO DE LA REVISIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR ALBERTO TREJOS QUIRÓS SOBRE MORATORIA EN EL COBRO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES.

SOLICITUD DE REVISIÓN, RECHAZADA

VOTAN NEGATIVAMENTE LA SOLICITUD DE REVISIÓN LOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLANO RAMOS, ULISES OTÁROLA FALLAS Y SILVIA ELENA VARGAS ARGUEDAS.

(3 VOTOS EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN)

(2 VOTOS A FAVOR DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN)

La Regidora Silvia Elena Vargas Arguedas justifica su voto negativo de la siguiente forma: Esta de acuerdo en que eso hay que valorarlo pero cree que eso lo esta estudiando la Comisión y no tienen todavía sustento legal en ese sentido que les permita suspender esos cobros.

La Regidora María de los Ángeles Solano Ramos justifica su voto negativo por que ella ya emitió criterio sobre ese tema en acuerdos anteriores e inclusive cuando se presentó una moción similar, están a menos de una semana de que la Comisión de el dictamen final y prefiere esperar dicho dictamen.

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas propone que la Moción sea trasladada a la Comisión Especial para su análisis.

ACUERDO NO. 232-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR LA MOCIÓN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUE Y ZONAS VERDES PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS.

MOCIÓN TRASLADADA

VOTA NEGATIVAMENTE EL REGIDOR ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIRÓS

(4 VOTOS)

B. El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero manifiesta que con relación al asunto de la Chayotera no sabe si no se entendió o no se hizo entender, el informe presentado es un informe firmado por la señora Kattia Miranda; lo que él esta



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

solicitando es que se le de el informe oficial que presento la Universidad Nacional por el especialista que hizo el estudio.

- C. **El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero** externa lo referente a las nuevas tomas de agua que se hicieron en Buena Vista donde la familia Zarate, les recuerda que el pidió un informe, doña Mercedes entregó un parte pero el solicita se le entregue el informe completo ya que falta lo de los planos visados y otras cosas más.
- D. **El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero** informa que se sigue con el problema del dengue, ya que no se le ha hecho nada al pozo y sigue produciendo ese problema; por lo que solicita se le de una revisión adecuada al mismo.
- E. **El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero** presenta la siguiente nota referente a un derecho de respuesta que el pidió sobre el Estudio Técnico del Acueducto, la cual a letra dice

La siguiente nota está motivada por el escrito que el señor Alcalde a.i y la Sra. Kattia Miranda, funcionaría del acueducto municipal "remitió a el señor Adrián Várela, Alcalde a.i" expresó algunas inconsistencias. Igualmente, paso a los comentarios que se deducen de la nota del señor Várela.

Desde que fue presentado este trabajo al Concejo Municipal, el señor presentador, indicó claramente que ESTE NO ERA UN ESTUDIO TÉCNICO DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARVA, ya que él sabía lo que "*significaba un estudio de éstos*",

Inclusive, reconoció que era un marco de referencia importante para la realización de un estudio de optimización de un acueducto y los que estuvimos presentes en la exposición no podemos olvidar esas palabras, porque fueron motivadas por consultas de ciudadanos que estuvieron presentes en día que se dio a conocer ante el Concejo.

En el segundo párrafo, de mi escrito lo que manifesté fue que el Plan Maestro contiene datos tomados de años anteriores. De tal manera, creo que no se entendió bien la información que presenté donde muy diáfananamente se expone la problemática del agua en el mundo y por ende en nuestro cantón.

No nos olvidemos que gran parte del problema del acueducto municipal obedece a deficientes decisiones tomadas por la Municipalidad al no haberse dado el seguimiento planificado desde muchos años atrás, en especial desde el año 1998 cuando se declaró por parte del Concejo y la Alcaldía la incompetencia en cuando a su administración y si no fue por la acción decidida de varios ciudadanos, Barva NO tendría un acueducto municipal. Les recuerdo también, que varias veces, inclusive, por la Alcaldesa se ha dicho de la necesidad de contar con un estudio técnico de optimización del acueducto, hasta llegar a solicitarle a una empresa la cotización del valor económico del mismo.

Por otra parte, hemos percibido que se han otorgado disponibilidades de agua; no obstante, que la Administración, en un comunicado a la comunidad expresó que no se otorgarían disponibilidades. A pesar de ello, funcionarios municipales han proporcionado agua, brincándose la autoridad del Concejo Municipal, pues el REGLAMENTO DEL ACUEDUCTO, aprobado por este mismo Concejo señala con todo claridad, que cuando una petición sea mayor a dos cartas de disponibilidad hídrica deben de ser autorizadas por el Concejo Municipal.



Para nadie es un secreto que operar un acueducto se requiere de mucho dinero, tiempo y personal debidamente capacitado, Precisamente, esto fue lo que motivo a la Municipalidad para que en el año 1998 a entregar el acueducto al AyA.

Por lo que se deduce ha faltado un verdadero análisis del Plan Maestro por las autoridades municipales; pues, lo que indica este documento y todo el material documentación que le sustenta lleva a la conclusión que quién ha fallado es el Municipio.

Para concluir le solicito a los suscriptores de esa nota, dirigida a este Concejo solamente que me contesten éstas dos preguntas.

1. ¿Cuántos pozos y nacientes tienen concesionados a favor de la Municipalidad de Barva en el Departamento de Aguas del MINAE?

2. Quién autorizó la instalación una tubería en Buena Vista y sus respectivas previstas en un fraccionamiento de 16 lotes, en este mes?

Hechos y no palabras

La señora Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez externa que a ella le gustaría que le ampliara, porque él menciona que un funcionario o algún funcionario dieron más agua y ¿en que caso?

El Regidor Eduardo Zamora Montero menciona que en Barva se tienen algunos casos.

La señora Alcaldesa Municipal manifestó que va ha averiguar como esta ese asunto.

Art. 02 El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós comunica que solicito este espacio para ver un asunto que desde hace tiempo no se ha vuelto a dar que es el asunto del seguimiento de acuerdos y que casualmente fue un acuerdo que se siguiera dando un espacio para seguimiento de acuerdos para todos aquellos que están pendiente; por lo que recuerda que este es un asunto que se había acordado dejar continuamente.

Dentro de esos acuerdos cita los siguientes:

a. Esta pendiente la decisión de salir de la Federación de Municipalidades de Heredia, en el Acuerdo No. 1405-2013 página 54 Acta No. 63-2013 del 20 de octubre del 2013 el acuerdo dice claramente salir de la Federación.

No es que este él opuesto a discutir la reintegración a esa Federación condicionado a los resultados; quiere recordarles que no es que estamos pendientes de salir ya estamos fuera, ya lo acordaron y así lo comunicaron; si van ha volver a revisar esto y a volvernos a reintegrar seria un nuevo acuerdo de reintegración a la Federación.

El Presidente Municipal le recuerda que eso esta para retomarse en la sesión de hoy en ocho.

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós menciona que lo que hay que revisar es si van a volver por que ya estamos fuera con el plazo que se les dio.

b. El Convenio de las Cámaras; desea recordar que el acuerdo es claro, se acordó: la compra de las cámaras para San José de la Montaña, el acuerdo para la Licitación esta simple y sencillamente pendiente de un convenio que a su buen entender no ve cual es la dificultad de un convenio que pudo haber sido copiado el machote del que se había entregado, sin embargo ya han pasado meses y un convenio muy sencillo que se puede hacer en un día ya llevan tres meses sin tenerlo.

Por lo que él quiere decir y quiere pedir que simple y sencillamente se haga ese convenio y se vuelva a mandar a licitación lo de las cámaras, es muy importante y



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

doña Mercedes lo dice en el Acta “es muy importante para el combate del flagelo de la delincuencia”.

- c. **El Acuerdo que se dio sobre el aumento de alquiler de Coopesiba**, el cual también esta pendiente y sigue pasando el tiempo y no le han hecho el aumento justo a Coopesiba.

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós solicita que esos asuntos queden en actas y que por favor se siga en el seguimiento de acuerdos hasta que los acuerdos sean implementados como es debido.

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas le consulta a don Alberto ¿que es lo que esta proponiendo?

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós responde que lo que esta proponiendo es que se cumplan esos acuerdos.

El Regidor Suplente Alan Espinoza Ramírez recuerda que Bryan estaba haciendo una clasificación e incluso la Secretaria le había brindado unos documentos.

Le parece muy importante que este asunto estuviera siempre en la agenda

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas les recuerda que la agenda se hace de acuerdo al Reglamento que se hizo y en el mismo no esta que se deba de incluir un punto de Acuerdos, abría que modificar el Reglamento de Sesiones para incluirlo o que ocasionalmente alguien lo pida para estar incluyéndolo.

Incluso la Agenda se vario de como se hacia antes y esta de acuerdo al reglamento que se aprobó.

Él esta de acuerdo en que los Acuerdos se hacen para que se cumplan; sin embargo aquí todos trabajamos, él personalmente la finalidad que le ve a esto es que don Alberto esta muy interesado en lo de las cámaras, lo van ha incorporar en la Comisión de Seguridad, si es posible que él la coordine para que él se encargue de redactar el convenio si es que no ha funcionado y así cada persona que tenga interés simplemente que se incorpore a la Comisión respectiva para que pueda darle seguimiento y pueda trabajar; aquí todos somos un equipo; acuerdo que este sin cumplir, acuerdo que se manda a la Comisión. Se va hacer de esa forma, y se van ha retomar los acuerdos

El Regidor Propietario Alberto Antonio Trejos Quirós solicita que conste en actas que en su gestión se dejo como un punto de la agenda y ya continúo tener el seguimiento de acuerdos, por lo que solicita que se revise ese punto y el reglamento.

El Presidente Municipal Ulises Otorala Fallas menciona que él lo que quiere decir es que la Agenda se hace de acuerdo al reglamento nuevo.

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós recuerda que la Comisión de las cámaras ya se formo y tenia que rendir el convenio y lo relacionado al aumento de Coopesiba simplemente estaba pendiente de un informe de Alonso.

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas recuerda que don Alonso había brindado el informe de que incluso ya eso estaba vencido porque desde el momento en que se tenia que hacer el aumento no se hizo y entonces Coopesiba lo hizo de oficio.

Con relación a lo de la Comisión si ésta no ha tomado el acuerdo entonces van ha nombrar otras personas para que adelanten el trabajo que se esta pidiendo; pero participemos de las comisiones.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós solicita al Presidente Municipal que lo comisione, él va a estar en la Comisión de las cámaras y la Comisión del alquiler de Coopesiba con mucho gusto.

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós solicita que conste en actas que según el Acta 71-2013, el Acuerdo 1587-2013, página 17 dice:

ACUERDO NO. 1587-2013

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA QUE SE COMISIONE AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REDACTEN UN CONVENIO PARA EL USO DE LAS CÁMARAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES CANTONALES, LO TRASLADAN AL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REDACTEN DICHO CONVENIO PARA LA PRIMERA SESIÓN DEL MES DE FEBRERO 2014.

ACUERDO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós cree que eso aunque no le corresponde a él como se le está diciendo, esto le correspondía al Asesor Legal y a esa Comisión, y si ellos no pueden hacer esto tan sencillo pues entonces él con mucho gusto lo hace pero haciendo la salvedad de que no era su resorte, y si se le quiere incorporar y dirigir la Comisión de Seguridad con mucho gusto lo hará.

El Regidor Allan Espinoza Ramírez menciona que él se compromete a coordinar con Bryan para darles seguimiento.

El Lic. Alonso Rodríguez Vargas Asesor Legal del Concejo aclara que cuando Luis presentó el avalúo él manifestó que el Convenio de Coopesiba por Reglamento ya se había vencido el segundo plazo y el tercer plazo comienza en el 2016, el alquiler solo se puede modificar al final de cada periodo y el periodo que sigue es el 2016.

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós manifiesta que entonces habría que ver cuál es el responsable de dejar vencer el plazo.

Art. 03 El Regidor Suplente Carlos Alberto Villalobos Gutiérrez solicita que se incluya dentro de las propuestas el Reglamento de Hijos Predilectos el cual le parece que es relevante y muy importante para muchos beneficios en el Cantón.

Que se tome como una prioridad la aprobación del Reglamento de hijos predilectos.

El Presidente Municipal le aclara que el Reglamento de Hijos Predilectos ya fue aprobado y publicado en la Gaceta.

Art. 04 El Regidor Suplente Eduardo Zamora Montero consulta sobre dos asuntos:

La Casa Scouth, el Lic. Alonso Rodríguez no ha brindado el informe el cual tiene fecha del 11 de diciembre del 2013.

El asunto del Plan Regulador que se vence hoy el periodo pero como don José no vino hoy no trajo el informe, solicita tiempo para presentarlo el próximo lunes.

El Presidente Municipal le informa que está bien.

El Lic. Alonso Rodríguez Vargas responde que con relación a lo de la Casa Scouth este ha sido un proceso un poco complicado porque no se tiene información de lo que ha hecho la Asociación de Guías Scouth; ya encontraron un expediente de una información posesoria que hizo la Asociación Nacional de Guías y Scouth de Costa Rica, solo tiene que ir a sacarle copia y revisar que es lo que tiene.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

Art. 05 La Regidora María de los Ángeles Solano Ramos informa que el día 21 de marzo la Comisión de Cultura esta invitada a la celebración del día Mundial de la Poesía en Heredia Centro y la Comisión de Cultura fue una de las escogidas en participar en un pasacalles donde se van ha participar todos los gremios que se han incorporado en estos últimos meses y lo más importante es que lograron incorporar un grupo de personas adultas con alguna discapacidad y han detectado que tiene artesanos con alguna discapacidad que trabajan muy bien y que se incorporaron a la Comisión de Cultura y van ha participar el 21 de marzo para lo cual le solicita a doña Mercedes ayuda con el bus.

También hay un grupo de jóvenes de Santa Lucia que se llama AGRUPED y es como una Educación Superior para personas con discapacidad y la idea de ellos es la incorporación a la sociedad en función.

Esto es parte del trabajo de investigación que esta haciendo la Comisión de Cultura en agrupar todos estos gremios.

Art. 06 El Regidor Suplente Carlos Alberto Villalobos Gutiérrez menciona los siguientes puntos:

- a. Le informa a la Administración que en el Periódico el Canastito vienen hablando de la Casa Scout el mal estado de las aceras. Recuerda que anteriormente se había hablado de un inventario de aceras, están en muy mal estado y realmente esta muy cercano, muy visible y muy céntrico.
- b. A la Comisión de Cultura le sugiere que por que no se celebra en Barva el día del Cultor Barveño. Tenemos mucha gente que tiene especialidades enormes pero no se le ha dado el grado a esos cultores populares que se tienen en Barva y él cree que sería muy importante que la Comisión pudiera galardonar a los cultores barveños en todas las áreas que refleja nuestra cultura.

La señora Alcaldesa Municipal considera importante aclarar que ya prácticamente ese edificio no es municipal desde el momento en que el Concejo tomo el acuerdo y lo entrego y en terrenos que no sean municipales no podemos hacer aceras. Ya hay un proyecto de ley que esta en la Asamblea Legislativa para que eso cambie pero antes de eso no se puede.

La Regidora María de los Ángeles Solano Ramos le aclara a Don Carlos que la Comisión de Cultura tiene cuatro meses de estar trabajando y con logros muy importantes. La visita a los grupos es muy grande, tratan de incorporar todos los gremios sociales y por algo el Ministerio de Cultura les esta mandando invitaciones, ya tienen para varios meses donde se van a dar a conocer a nuestros artistas barveños.

Art. 07 La señora Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez informa que están planificando con la Comisión de Cultura para el día 29 de mayo la Feria de las personas con discapacidad y así darle la oportunidad a todas esas personas que trabajan con todo ese material y poder exponerlo para la venta sábado y domingo.

El Regidor Suplente Alexander Rojas Montero externa que porque no aprovechar en esa Feria e involucrar a la parte de Deportiva, aquí en el cantón existen muchos deportistas con discapacidad. De hecho podrían ser los pioneros en unos pequeños juegos para personas discapacitadas. Es muy fácil solicitarle ayuda a la UNA, ellos tienen unos departamentos para trabajar con personas discapacitadas.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

La Regidora María de los Ángeles Solano Ramos menciona que dentro de esos grupos hay muchos muchachos que están en atletismo, ya ellos se juramentaron y ya se incorporaron al Comité Cantonal de Deportes.

El Regidor Carlos Alberto Villalobos Gutiérrez espera que se pueda tomar en cuenta y para esta actividad se pudiera invitar a este gran profesional internacional y nacional Lauren Molina quien es una persona que es un ejemplo vivo para Costa Rica y con montones de medallas a nivel internacional; por lo que sugiere se le pudiera mandar una invitación.

CAPITULO VI

ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 La señora **Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal** presenta nota de la señora **Kattia Miranda Sánchez Acueducto Municipal** que a la letra dice:

Oficio N° Acd-MB-0070-2014

Reciba un cordial saludo de mi parte, por este medio doy respuesta al acuerdo N° 54-2014 tomado en sesión ordinaria N° 04-2014 en el que solicitan un informe detallado sobre la naciente La Chayotera.

Cabe mencionar que dicho informe fue presentado ante el Concejo el día 20 de enero 2014 mediante acuerdo N° 67-2014 en sesión ordinaria N° 04-2014.

Agradeciéndole de antemano su atención,

Se despide,

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 233-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA DICHA NOTA, LA DEVUELVEN A LA SEÑORA KATTIA MIRANDA INFORMÁNDOLE QUE LO QUE SE REQUIERE ES EL DOCUMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

NOTA RECIBIDA Y DEVUELTA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Art. 02 La señora **Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal** presenta informe de la señora **Kattia Miranda Sánchez Acueducto Municipal** que a la letra dice:

Oficio N° Acd-MB-0071-2014

Reciba un cordial saludo de mi parte, por este medio doy respuesta al acuerdo N° 45-2014 tomado en sesión ordinaria N° 04-2014 en el que solicitan un informe de disponibilidad de agua para la propiedad con plano catastro N° H-832052-2002 ubicada en San Pedro de Barva.

Cabe mencionar que con respecto a la solicitud de la disponibilidad de agua el Acueducto Municipal no cuenta con infraestructura y por jurisprudencia dicha disponibilidad le corresponde a la Asada de San Pedro otorgarla, ahora si la Municipalidad de Flores desea otorgar la disponibilidad nosotros como acueducto no tenemos problema alguno.

En virtud de lo anterior, le comunico que mediante acuerdo N° 136-2014 en sesión ordinaria N° 09-2014 le fue aprobado para que Flores sea quien le otorgue el agua.

Sin más por el momento,

Se despide,



Libro de Actas

Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

12661

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 234-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME. INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO VOTA NEGATIVAMENTE EL REGIDOR ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIRÓS (4 VOTOS)

Art. 03 La señora Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal presenta la siguiente nota que a la letra dice:

Al contestar favor referirse a los Oficios N° ADTRIFI-I-MB-0083-2014
28 de Febrero del 2014

Sra. Mercedes Hernández Méndez
Alcaldesa Municipal

Asunto: Remisión propuesta Primer Presupuesto Extraordinario 2014

Estimada señora:

Reciba un respetuoso y cordial saludo de nuestra parte. En atención a las directrices por usted giradas, la disposición de la Contraloría General de la República, normativas presupuestarias, requerimientos legales vigentes y en cumplimiento a lo establecido en el capítulo III del reglamento de procedimientos presupuestarios de nuestra Municipalidad, así como lo dispuesto en la Ley 7794 Código Municipal y otra normativa vigente hacemos entrega de la propuesta del Primer Presupuesto Extraordinario para el año 2014, en lo concerniente a los datos numéricos, justificación de ingresos y egresos y la matriz de Planificación (vinculación PAO Presupuesto).

No omitimos indicarle que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18 del precitado reglamento municipal y de lo dispuesto en el Código Municipal, el documento presupuestario deberá ser remitido y presentado por su persona ante el Concejo Municipal para el trámite de análisis y aprobación.

Agradeciendo su atención y en disposición de aclarar cualquier consulta de su parte o de miembros de dicho Órgano colegiado, se suscriben atentamente

Licda. Karla Montero Salas
Administradora. Tributaria y Financiera

Licda. Paula Morales Pinto
Unidad de Planificación

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 235-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA LA PROPUESTA PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2014, LO TRASLADAN A LOS SEÑORES REGIDORES Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS. PROPUESTA PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2014, RECIBIDA Y TRASLADADA VOTA NEGATIVAMENTE EL REGIDOR EDUARDO ZAMORA MONTERO



(4 VOTOS)

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas somete a votación la firmeza del acuerdo 235-2013.

VOTAN NEGATIVAMENTE LA FIRMEZA DEL ACUERDO LOS REGIDORES EDUARDO ZAMORA MONTERO Y ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIRÓS

(3 VOTOS A FAVOR DE LA FIRMEZA)

(2 VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA)

Por lo anterior no queda en firme.

El Regidor Alexander Rojas Montero solicita que se le traslade el documento en forma digital.

El Regidor Eduardo Zamora Montero justifica su voto negativo porque no tendría tiempo para verlo, si van ha convocar para esta semana no tendría tiempo para analizarlo.

La Regidora María de los Ángeles Solano Ramos manifiesta que igual si el Acuerdo no queda en firme no se traslada el documento.

El Regidor Alexander Rojas Montero solicita se le convoque a la reunión de Presupuesto y si él no puede asistir que venga algún representante para presentar posibles proyectos.

El Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas convoca a reunión de Comisión de Presupuesto para el día jueves 06 de marzo 2014 a las 8:00 am.

El Regidor Alberto Antonio Trejos Quirós se excusa porque primero quiere verlo en digital y analizarlo bien.

Art. 04 La señora Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal presenta informe de la señora Kattia Miranda Sánchez Acueducto Municipal que a la letra dice:

Oficio N° Acd-MB-0073-2014

Reciba un cordial saludo de mi parte, con respecto al informe solicitado de tres, dos o una paja de agua frente a calle pública en el sector de Buena Vista, dicha la solicitud es a nombre de la Señora Ana Lucía Cordero Villalobos.

Cabe mencionar que a la Señora Cordero se le aprobara únicamente una paja de agua por encontrarse frente a calle pública, sin embargo, quisiera dejar claro que no se le seguirá dando más disponibilidad de agua, ya que en el año 2009 mediante acuerdo municipal N° 1887-2009 tomado en sesión ordinaria N° 74-2009 se le aprobó la segregación de cuatro lotes en una zona de protección especial.

Además para el sector de Buena Vista se está otorgando solamente una paja por finca.

Sin más por el momento,

Se despide,

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 236-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME, SE LE TRASLADA A LA INTERESADA PARA LO QUE CORRESPONDA.

INFORME RECIBIDO, CONOCIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

El Regidor Eduardo Zamora Montero solicita copia de dicho informe.

Art. 05 La señora Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal presenta nota de la Licda. Yorlenny Díaz Zárata Encargada de Patentes a.i que a la letra dice:

Oficio N° PAT-MB-0114-2014



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

Por este medio le saludo y a la vez en atención a lo dispuesto por *la Sala Constitucional en la resolución N° 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto del 2013, que a la letra estipula* “(...) Respecto del Transitorio I de la Ley 9047 se declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete, conforme el Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta tanto su plazo bienal del vigencia y deba ser renovada. A partir de este momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que debe ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047 (..)”

Y a lo dispuesto en el Reglamento municipal a la Ley 9047, en el Transitorio I párrafo tercero, el cual procedo a transcribir de manera textual:

TRANSITORIO I

Los titulares de patentes de licor adquiridas a la luz de la Ley N° 10 (parcialmente derogada) y que se encuentren activas, mantienen el derecho de traspasarla por una única vez a un tercero hasta que expire su plazo de 2 años de vigencia, mismo que rige a partir de la publicación de la Ley N°9047 sea, a partir del 8 de agosto de 2012. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047

En cumplimiento a lo antes señalado, le recomiendo se presente ante el Concejo Municipal para su aprobación, la solicitud de traspaso de la patente de licores, que se encuentra a nivel municipal a nombre de la sociedad **DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A**, cédula jurídica numero 3-101-295868 y que corresponde al distrito de Barva, patente número **#12135 1B EXTRANJERA**, dicha patente de licor se encuentra activa en el Bar y Restaurante Berny. La solicitud del señor **BERNY MONTERO SEGURA**, cedula de identidad numero 4-797-811 es que se traspase a su nombre dicha patente. Adjunto copia fotostática del traspaso.

Sin más por el momento y espera de una respuesta se despide

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 237-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR QUE LA PATENTE DE LICORES QUE SE ENCUENTRA A NIVEL MUNICIPAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A, PATENTE NÚMERO #12135 1B EXTRANJERA, SE TRASPASE A NOMBRE DEL SEÑOR BERNY MONTERO SEGURA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 4-797-811, LO TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA QUE PROCEDA CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

TRASPASO DE PATENTE, APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS

Art. 06 La señora Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal presenta nota de la Licda. Yorleny Díaz Zárate Encargada de Patentes a.i que a la letra dice:

Oficio N° PAT-MB-0113-2014



Libro de Actas

Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

12664

Por este medio le saludo y a la vez en atención a lo dispuesto por *la Sala Constitucional en la resolución N° 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto del 2013, que a la letra estipula "(...) Respecto del Transitorio I de la Ley 9047 se declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete, conforme el Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta tanto su plazo bienal del vigencia y deba ser renovada. A partir de este momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que debe ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047 (..)"*

Y a lo dispuesto en el Reglamento municipal a la Ley 9047, en el Transitorio I párrafo tercero, el cual procedo a transcribir de manera textual:

TRANSITORIO 1

Los titulares de patentes de licor adquiridas a la luz de la Ley N° 10 (parcialmente derogada) y que se encuentren activas, mantienen el derecho de traspasarla por una única vez a un tercero hasta que expire su plazo de 2 años de vigencia, mismo que rige a **partir** de la publicación de la Ley N°9047 sea, a **partir del** 8 de agosto de 2012. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047

En cumplimiento a lo antes señalado, le recomiendo se presente ante el Concejo Municipal para su aprobación, la solicitud de traspaso de la patente de licores, que se encuentra a nivel municipal a nombre de la sociedad **CNMD-IMPORTADORES LIMITADOS**, cédula jurídica numero 3-102-657776 y que corresponde al distrito de Barva, patente número **#12028 4E EXTRANJERA**, dicha patente de licor se encuentra activa en el Mini Súper Tabú, La solicitud del señor **CESAR ANDRÉS GARRO TORRES**, cedula de identidad numero 4-110-818 es que se traspase a su nombre dicha patente. Adjunto copia fotostática del traspaso.

Sin más por el momento y espera de una respuesta se despide

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 238-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR QUE LA PATENTE DE LICORES, QUE SE ENCUENTRA A NIVEL MUNICIPAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CNMD-IMPORTADORES LIMITADOS, PATENTE NÚMERO #12028 4E EXTRANJERA, SE TRASPASE AL SEÑOR CESAR ANDRÉS GARRO TORRES, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 4-110-818, LO TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA QUE PROCEDA CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

TRASPASO DE PATENTE, APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS

El Regidor **Eduardo Zamora Montero** comunica que hay una preocupación en toda la comunidad de Buena Vista por el aumento tan desmedido que ha habido con los cobros del agua, hay gente que se les triplico el cobro de un mes a otro.

Le dieron un seguimiento a lo que ellos pagaban por tres meses y todos venían con una estandarizada de ¢ 3.000, ¢ 3.500, 2 mil y algo y resulta que ahora que aparecen pagando hasta ¢30.000.



Libro de Actas

Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

12665

Pregunta: si hubo algún aumento, o fue que se quedo algo sin cobrar, que fue lo que paso? Porque no se le ha dado una explicación a la comunidad.

La señora Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez aclara que la situación siempre se da en diciembre; la situación es que se cobra medio mes nada más, medio mes de diciembre y en enero se cobra el mes de enero y el medio mes que hizo falta.

El Regidor Eduardo Zamora Montero considera que es conveniente que se mande una aclaración a los vecinos de Buena Vista.

El Regidor Alexander Rojas Montero le recuerda a doña Mercedes que hace bastante tiempo se le había trasladado una nota con respecto a la calle que esta en San Pablo por donde esta la cámara. Se le había solicita ver la posibilidad de hacer el cambio de vía solo para una vía porque hay muchas personas discapacitadas y hay muchos niños.

La señora Alcaldesa Municipal Mercedes Hernández Méndez informa que ahora la ley de transito hizo dos cosas:

Quito ciertos poderes al COLOSEVI y hasta el mismo tránsito; hoy tuvieron la bendición de que ya les notificaron de que Jimmy cumplió con todos los requisitos y vuelve nuevamente hacer trafico oficial de Heredia y ya vuelve a usar otra vez su uniforme.

Otras de las cosas que la ley dice es que si la Municipalidad solicita un cambio de vía y pasa de 30 días nosotros lo podemos hacer.

Ella va ha fijarse cuanto hace que se envió esa nota, si paso de los 30 días ellos lo hacemos.

Art. 07 La señora Mercedes Hernández Méndez Alcaldesa Municipal presenta nota del Lic. Junior Hernández Segura Asesor Jurídico que a la letra dice:

Al contestar favor refiérase al Oficio N°AJMB-0025-0 1-2014

*****URGENTE*****

Ref.: Borrador de Convenio de Acceso vehicular provisional.

Señora y señor:

En atención a lo solicitado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante Oficio UTGV-0016-2014, adjuntamos a la presente una copia del borrador del "Convenio de utilización de propiedad privada para uso de acceso vehicular provisional a la Urbanización Monte Alto ubicada en el Distrito de San José de la Montaña, Barva", lo anterior con el objeto de que sea revisado y aprobado por parte de nuestra Institución.

Cualquier consulta o modificación, favor de trasladarla de manera escrita para su atención y revisión.

(Copiado textualmente)



MUNICIPALIDAD DE BARVA

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO DE ACCESO VEHICULAR PROVISIONAL A LA URBANIZACIÓN MONTE ALTO UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, BARVA.

Nosotros, **Mercedes Hernández Méndez**, mayor de edad, casada en primeras nupcias, secretaria, vecina de Barva, provincia de Heredia, portador de la cédula de identidad



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

número cuatro–uno cinco cero-uno cero cinco, Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Barva, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 0022-E11-2011, de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, publicada en el diario oficial “La Gaceta” número diez del catorce de enero del año dos mil once, actuando en mi condición de Representante Legal de la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y nueve-treinta y cinco, denominada en adelante como “**LA MUNICIPALIDAD**” y **Eladio Bolaños Villanea**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Topógrafo, portador de la cédula de identidad número cuatro-uno cuatro uno-ocho tres cero, **vecino de San Lorenzo de Flores**, con facultades de Representante Legal de la Empresa **AMÉRICA CONSTRUCCIONES, S.A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos cinco siete nueve cinco ocho (3-101-257958); debidamente autorizados por el señor Alfonso Meléndez Vega, Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Improsa, S.A. en su condición de propietario fiduciario de la finca matrícula folio real número **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE-CERO CERO CERO**;

CONSIDERANDO

- i. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 169 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código Municipal, Ley N°7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales.
- ii. Que dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.
- iii. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a la Municipalidad de Barva a concertar con personas o entidades nacionales y extranjeras, “... pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ...”
- iv. Que mediante proceso de Contratación Directa N° 63-2013, denominado “Contratación por Emergencia”, se procedió por parte de la Comisión Nacional de Emergencias a iniciar con el proceso licitatorio, para la construcción de puente sobre la quebrada que da ingreso a la Urbanización Monte Alto
- v. Que la Urbanización Monte Alto se encuentra ubicada en el distrito de San José de la Montaña en el Cantón de Barva, lugar en el que habitan gran cantidad de personas, allí mismo se ubica el EBAIS de dicho distrito y el Hogar de Ancianos Reina de los Ángeles, existiendo en dicha urbanización una única entrada, por lo que con la construcción del puente sobre la quebrada de acceso a la Urbanización, se verán irremediamente afectados, debiéndose contar con una solución temporal que garantice el derecho de tránsito vehicular.
- vi. Que para cumplir con el objetivo de proporcionar un acceso vehicular provisional seguro a los vecinos de Urbanización Monte Alto y a las entidades precitadas en el punto inmediato anterior, previa autorización del Banco Improsa S.A., se habilitará una vía de acceso provisional que pasará por la propiedad privada finca matrícula folio real número doscientos treinta y tres mil setecientos diecisiete-cero cero cero (233.717-000), sita en el Bajito de San José de la Montaña, Barva.
- vii. Que para la Municipalidad resulta de sumo interés el proporcionar un acceso vehicular seguro a los vecinos de la Urbanización Monte Alto y al EBAIS y Hogar de Ancianos, por



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

lo que a través del presente Convenio, se pretende garantizar la obtención de ese propósito.

- viii. Que el presente Convenio es producto de la solicitud efectuada por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal mediante Oficio N°UTGV-0016-2014, previo visto bueno de la Alcaldía Municipal, mediante oficio N°0083-AMB-2014, a fin de definir las acciones municipales en cuanto a la búsqueda de una solución apropiada, para no entorpecer los trabajos del Proyecto Construcción de Puente sobre quebrada ubicada en la entrada de la Urbanización Monte Alto.
- ix. Que mediante Nota de fecha 13 de febrero del año 2014, enviada por el Señor Alfonso Meléndez Vega, Apoderado generalísimo sin límite de suma de Banco Improsa, S.A. en su condición de propietario fiduciario de la finca N° 233.717.000, se autoriza el derecho de paso vehicular a través del inmueble N° 233.717-000.
- x. Que con el objeto de precisar gráficamente la propiedad privada finca N° 233.717-000, y determinar con exactitud la ruta de acceso vehicular provisional, se cuenta con una copia del Plano Catastrado número H-1585684-2012.

POR TANTO

Hemos acordado celebrar el presente Convenio de utilización de propiedad privada para uso de acceso vehicular a la Urbanización Monte Alto ubicada en el Distrito de San José de la Montaña, cantón de Barva, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL FIN DEL PRESENTE CONVENIO.

El fin del presente **Convenio de utilización de propiedad privada para uso de acceso vehicular a la Urbanización Monte Alto ubicada en el Distrito de San José de la Montaña, Barva**, consiste en la utilización de un acceso vehicular provisional de la finca matrícula folio real número doscientos treinta y tres mil setecientos diecisiete-cero cero (233.717-000), sita en el Bajito de San José de la Montaña, Barva, que servirá como paso vehicular provisional, por un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del inicio de las obras constructivas, lo anterior gracias a la colaboración del Banco Improsa en su condición de propietario fiduciario de la finca y de la Empresa América Construcciones, S.A., por autorizar y facilitar de manera voluntaria, el acceso al tránsito vehicular.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD.

A efectos de velar por el cumplimiento del fin establecido en este **Convenio**, se tendrá a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad, como la encargada de garantizar el cumplimiento de dicho Convenio. Dentro de sus funciones, se encuentran las siguientes:

1. Coordinar de manera directa, la organización y resolución de cualquier vicisitud que se presentare con motivo del uso del acceso vehicular provisional, tanto con el Banco Improsa, S.A., en su condición de propietario fiduciario de la Finca, como también con la Empresa América Construcciones, S.A.
2. Efectuar el levantamiento de la información de las personas que habitan en el residencial Monte Alto (nombre, cédula de identidad, número de teléfono, placa del vehículo, correo electrónico y algún comentario u observación).
3. Entregar una lista original del levantamiento al señor Eladio Bolaños Villanea.
4. Coordinar la elaboración y la entrega de una etiqueta adhesiva, que otorgará la Municipalidad de Barva a los vecinos y las vecinas de la urbanización Monte Alto, para ser identificados y poder utilizar esta ruta vehicular provisional.



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

5. Coordinar con la Empresa constructora y con los vecinos y vecinas de la Urbanización Monte Alto, cuando se ocupe ingresar algún tipo de material en transporte de carga pesada, con el objeto de que se les proporcione una etiqueta adhesiva de identificación.
6. Coordinar con el Departamento de Gestión Ambiental, el ingreso de los camiones de Recolección y Transporte de residuos sólidos, así como determinar en conjunto con los vecinos, el mejor lugar para el depósito de los residuos sólidos.
7. Coordinar con los dueños de la propiedad a utilizar, el horario ordinario propuesto que sería de 5:00 a.m a 9:00 pm (los siete días de la semana) y el horario extraordinario, que se establecerá para los casos especiales, de los cuales también se trasladará por parte de la Unidad Técnica una lista oficial.
8. Coordinar de manera directa con los encargados de seguridad, así como con el vecino seleccionado por el Comité de Vecinos como vocero y coordinador de los acontecimientos que se dieren durante la vigencia de este convenio, cualquier vicisitud que se presente durante el plazo del presente convenio.
9. Realizar las acciones necesarias para que los peatones no utilicen la ruta de acceso vehicular provisional o alterna, ya que se dispondrá de un paso peatonal durante la construcción del puente, en la misma zona de construcción de dicha obra pública.
10. Coordinar con los responsables de la seguridad, el ingreso de ambulancias, bomberos, policía u otra entidad que preste servicios públicos o privados de naturaleza pública, ya que por el servicio que prestan no tendrán restricción de ingreso por la ruta de acceso vehicular provisional.
11. A través de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se debe garantizar suministrar la información precisa y diseñar e implementar un método que se cerciore del cumplimiento cabal de lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONTRAPRESTACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA MATRÍCULA FOLIO REAL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE-CERO CERO CERO.

Si bien el Banco Improsa S.A. y la empresa América Construcciones S.A., han consentido colaborar voluntariamente con el préstamo de un acceso de su finca, para ser utilizado como ruta vehicular provisional para los vecinos y vecinas de la Urbanización Monte Alto, mientras se concluye el proyecto de construcción del puente ubicado sobre la calle pública de acceso a dicha urbanización, se tienen como contraprestaciones de su parte en el presente convenio:

1. Facilitar de manera voluntaria acceso previamente definido y dentro de la finca matrícula folio real número doscientos treinta y tres mil setecientos diecisiete-cero cero de su propiedad, para el tránsito vehicular provisional de los vecinos y vecinas del residencial Monte Alto, así como para quienes accedan en vehículo al IBAIS de San José de la Montaña y al Hogar de Ancianos Reina de los Ángeles, ubicados ambos dentro de la misma urbanización.
2. Coordinar con la Municipalidad e informarle, de cualquier inconveniente, vicisitud, situación de resolución compartida, que, producto del préstamo del acceso dentro de su finca, facilitado para uso vehicular provisional de los vecinos y vecinas del residencial



Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

Monte Alto, así como para quienes accedan en vehículo al IBAIS de San José de la Montaña y al Hogar de Ancianos Reina de los Ángeles, se presente.

3. Detallar clara y específicamente, la ruta de acceso dentro de su finca, a ser utilizada como vía provisional vehicular de acceso a la urbanización Monte Alto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACCIONES A CUMPLIR POR PARTE DE LOS VECINOS Y VECINAS DE LA URBANIZACIÓN MONTE ALTO Y DE QUIENES REQUIERAN ACCESAR EN VEHÍCULO AL EBAIS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y AL HOGAR DE ANCIANOS REINA DE LOS ÁNGELES.

Los vecinos y vecinas de la urbanización Monte Alto y aquellas personas quienes requieran acceder en vehículo al Ebais de San José de la Montaña y al hogar de ancianos Reina de los Ángeles, a fin de asegurar el uso adecuado del acceso voluntariamente facilitado por los propietarios de la finca que de manera provisional se va a utilizar como ruta de acceso vehicular a la urbanización Monte Alto, deberán:

1. Conocer y tener plena conciencia y claridad, que el acceso provisional de entrada y salida a la urbanización Monte Alto, se hará gracias a la colaboración que brindó el Banco Improsa, S.A., al permitir el uso de un acceso provisional de la propiedad privada matrícula folio real número doscientos treinta y tres mil setecientos diecisiete-cero cero cero (233.717-000).
2. Mostrar al personal de seguridad, la etiqueta adhesiva que se le otorgará por parte de la Municipalidad de Barva, tanto a la hora de ingresar a la Urbanización, como también cuando van a salir en vehículo de la urbanización donde habitan.
3. No podrán detenerse, ni parquear el vehículo, en el trayecto del camino privado, que dará ingreso y salida a la urbanización Monte Alto; lo anterior con el objeto de evitar inconvenientes con las actividades y la seguridad de la propiedad privada.
4. Cumplir con los horarios autorizados, a saber el horario ordinario que sería de 5:00 a.m a 9:00 pm (los siete días de la semana) y el horario extraordinario, que se establecerá para los casos especiales, de los cuales la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, procederá a entregar una lista oficial a los encargados de la seguridad.
5. Coordinar con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, cuando se ocupe ingresar algún tipo de material en transporte de carga pesada, con el objeto de que se les proporcione una etiqueta adhesiva.
6. Abstenerse de arrojar desechos u otros objetos en la ruta de acceso provisional de la urbanización y de causar algún daño dentro de la propiedad donde se ubica el acceso vehicular provisional a tal urbanización.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de máximo **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme por ambas partes. Por lo que concluidas en su totalidad las obras del Puente sobre la quebrada que da acceso a la Urbanización Monte Alto, la ruta provisional a la Finca matrícula folio real número doscientos treinta y tres mil setecientos diecisiete-cero cero cero (233.717-000), será cerrada en su totalidad, no pudiendo ningún vecino ni vecina de dicha Urbanización volver a utilizarlo, por ser una propiedad privada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN.

Por mutuo acuerdo, tanto la Municipalidad como la empresa América Construcciones S.A., podrán rescindir el presente convenio, en el tanto existan razones de interés público que así lo



Libro de Actas

Municipalidad de Barva

Secretaría Municipal

Acta 13/2.014

03/03/2.014

12670

justifiquen. De igual forma, la Municipalidad de Barva, previo comunicado de la empresa América Construcciones S.A., podrá rescindir el presente convenio, de mediar una razón de interés público no imputable a dicha empresa y por el contrario, se irrespeten los alcances del presente convenio, sea por la Municipalidad o por los vecinos y vecinas de la urbanización Monte Alto o de aquellas personas quienes requieran acceder en vehículo al Ebais de San José de la Montaña y al hogar de ancianos Reina de los Ángeles. La Municipalidad podrá resolver el presente convenio por motivo de incumplimiento imputable a América Construcciones S.A.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA ESTIMACIÓN.

El presente Convenio por su naturaleza, es de cuantía inestimable.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN MUNICIPAL.

El presente Convenio, fue aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Barva, según Acuerdo Municipal N° _____, de la Sesión Ordinaria N° _____, celebrada el día _____ del 2014.

Leído lo anterior por las partes, lo aprobamos y todos firmamos en dos tantos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Barva de Heredia, a las ***** horas con ***** minutos del día ***** de ***** del año dos mil catorce.

Mercedes Hernández Méndez
Alcaldesa Municipal

Eladio Bolaños Villanea
AMÉRICA CONSTRUCCIONES, S.A

Estudio y Redacción:

Kattia Umaña Rodríguez.

Asistente Departamento Jurídico.

ACUERDO NO. 239-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL MERCEDES HERNÁNDEZ MÉNDEZ A FIRMAR EL CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA PARA USO DE ACCESO VEHICULAR PROVISIONAL A LA URBANIZACIÓN MONTE ALTO UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA. LO TRASLADAN A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL MERCEDES HERNÁNDEZ MÉNDEZ PARA QUE PROCEDA CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL MERCEDES HERNÁNDEZ MÉNDEZ PARA FIRMAR EL CONVENIO, APROBADO Y TRASLADADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

Al ser las 7:32 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Sr. Ulises Otárola Fallas
Presidente Municipal

Patricia Campos Varela
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

